

INFORME DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

Cantera de "LA RETURA" Nº 2.805 BUÑOL (Valencia).



Buñol, 29 de enero de 2021

REDACTORAS DEL INFORME	
 <p>EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS SIERRA NEGRA, S.L.U. C.I.F.: B-03081643 C/ Manuel Maciá Juan, 4 Tel. 966 615 242 - Fax 966 612 496 03203 ELCHE (Alicante)</p> <p>Teresa Romero Prieto Ingeniero de Minas Directora Facultativa de "La Retura" Delegada de Áridos de Levante Norte</p>	 <p>EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS SIERRA NEGRA, S.L.U. C.I.F.: B-03081643 C/ Manuel Maciá Juan, 4 Tel. 966 615 242 - Fax 966 612 496 03203 ELCHE (Alicante)</p> <p>Minerva Gómez Perelló Ingeniera Técnica Industrial Ingeniera de Organización Industrial Técnica de Calidad y Medio Ambiente</p>

Contenido

1.	ANTECEDENTES	4
1.1.	IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR	4
1.2.	REPRESENTANTE	4
2.	OBJETO DEL INFORME DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL	5
3.	SITUACIÓN ACTUAL DE LA EXPLOTACIÓN	6
3.1.	ESQUEMA DEL PROCESO PRODUCTIVO	6
4.	PUNTOS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL	7
4.1.	VACIADO DE FOSA SÉPTICA Y TRATAMIENTO EN EDAR	7
4.2.	SEGUIMIENTO POSIBLE HALLAZGO DE RESTO O INDICIO DE YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DURANTE EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD MINERA	7
4.3.	CRONOGRAMA PREVISTO Y REAL DE LA RESTAURACIÓN DE LA CANTERA, ASÍ COMO EL RESULTADO/AFIANZAMIENTO	7
4.4.	RED DE DRENAJE: ESTADO Y FUNCIONAMIENTO	9
4.5.	AUTORIZACIÓN DE EMISIONES A LA ATMÓSFERA, LIBRO DE CONTROL	9
4.6.	AUTOCONTROL DE LAS EMISIONES ACÚSTICAS (ART 37 DE LA LEY 7/2002)	10
4.7.	CONTROL DEL CONSUMO DE AGUA EN LA EXPLOTACIÓN	10
4.8.	“CONTROL DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN LA EXPLOTACIÓN (TÓXICOS Y PELIGROSOS)	11
5.	CONCLUSIONES	12
6.	ANEXOS	13

6.1. ANEXO 1. AUTORIZACIÓN ACTIVIDAD POTENCIALMENTE CONTAMINADORA DE LA ATMÓSFERA.	13	■
6.2. ANEXO 2. INFORME DE 2020 (INMISIÓN PST Y SEDIMENTABLES).....	13	■
6.3. ANEXO 3. INFORME MEDICIÓN RUIDO (DICIEMBRE 2020).	13	■



1. ANTECEDENTES

La mercantil EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS SIERRA NEGRA, S.L.U con CIF: B-03081643, domicilio fiscal C/ Manuel Maciá Juan nº4, 03203 ELCHE (Alicante) y domicilio a efectos de notificación en Apartado de correos Nº 72 46360 BUÑOL (Valencia), es titular de la concesión del derecho minero de explotación y aprovechamiento denominada “La Retura” Nº2805, del registro minero de la provincia de Valencia, de la SECCIÓN C) CALIZAS, de la Ley de Minas, en los términos municipales de Buñol y Chiva (Valencia).

1.1. IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR.

Titular: EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS SIERRA NEGRA, S.A.U

NIF: B-03081643

DOMICILIO SOCIAL:

C/ Manuel Maciá Juan nº 4

03203 ELCHE (Alicante).

Domicilio a efectos de comunicación:

Apartado de correos nº 72 C.P. 46.360 Buñol (VALENCIA).

1.2. REPRESENTANTE.

Datos Personales: Teresa Romero Prieto

DNI: 00824770-J

Directora FACULTATIVA de la cantera de La Retura.

Domicilio a efectos de comunicación:

Apartado de correos nº 72. C.P. 46.360 Buñol (VALENCIA).

2. OBJETO DEL INFORME DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL.

El presente Informe trata de realizar el seguimiento del contenido del documento ambiental y de la Declaración de Impacto Ambiental y tiene como objeto principal, la comprobación del cumplimiento del punto tercero de la AUTORIZACIÓN del PROYECTO de RESTAURACIÓN INTEGRAL que indica que el titular de la concesión minera debe cumplir:

- 1) Todas las condiciones establecidas en la DIA de 23 de abril de 1992.
- 2) Las condiciones del apartado 7.2.- Descripción de la Restauración y apartado 8.- Afianzamiento Del Informe del Jefe de Servicio de Ordenación y Gestión Forestal del 21 de diciembre de 2016.
- 3) Las condiciones impuestas en el apartado primero del Informe de Impacto Ambiental de fecha 10 de octubre de 2019

Para ello, se ha realizado un seguimiento continuado de la explotación CONFORME al (plan de control ambiental y al plan de labores), así como de las labores restauradoras, efectuando controles periódicos.

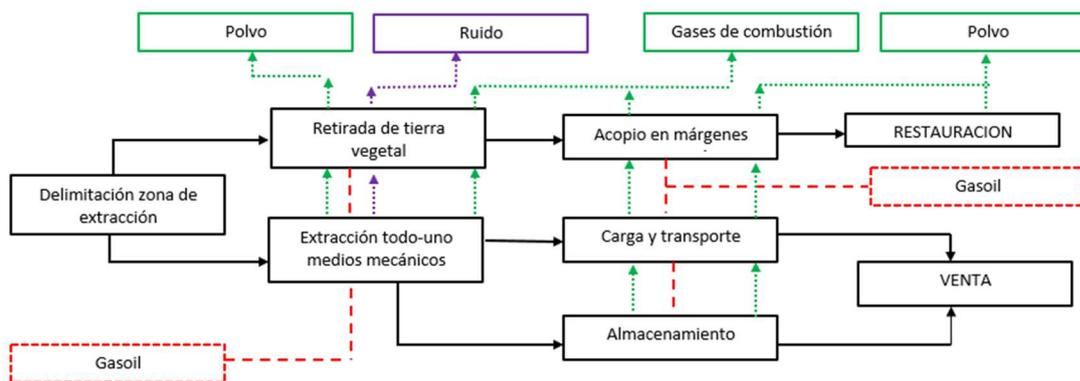
En cumplimiento con el punto cuarto de la AUTORIZACIÓN del PROYECTO de RESTAURACIÓN INTEGRAL, se expone a continuación el seguimiento llevado a cabo en la explotación, así como de los distintos puntos desarrollados, informes técnicos, etc.

3. SITUACIÓN ACTUAL DE LA EXPLOTACIÓN.

La explotación cuenta con los requerimientos y autorizaciones siguientes:

- ✓ Declaración de Impacto Ambiental (DIA).
- ✓ Plan de Restauración Integral
- ✓ Autorización Administrativa de medio Ambiente para Actividades Potencialmente contaminadoras de la Atmósfera (APCA) para el GRUPO B.
- ✓ Autorización de vertido de lodos de FOSA SÉPTICA a EDAR.
- ✓ Autorización como pequeño productor de residuos y contrato de gestión de los mismos con GESTOR AUTORIZADO.

3.1. ESQUEMA DEL PROCESO PRODUCTIVO.



Se han aplicado todas las medidas preventivas previstas.

En cumplimiento con el punto tercero de la AUTORIZACIÓN del PROYECTO de RESTAURACIÓN INTEGRAL, se expone a continuación el seguimiento llevado a cabo en la explotación

4. PUNTOS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL.

A continuación, se realiza la revisión de todos los puntos en cumplimiento de la Autorización del Plan de Restauración Integral.

4.1. VACIADO DE FOSA SÉPTICA Y TRATAMIENTO EN EDAR.

Se dispone de la Autorización de vertido de lodos de FOSA SÉPTICA a EDAR otorgada por EPSAR (Entitat de Sanejament d'Aigües).

La última retirada realizada en 2020, la realizó la mercantil "Hermanos Balsells limpiezas y extracciones C.I.F.: B96990312", el 29 de septiembre y se descargó en la EDAR "U.T.E. S y D AGUAS 71 EDAR ALBUFERA SUR C.I.F.: U98312630".

Documentación que se encuentra a disposición de la Autoridad competente para su posible comprobación.

4.2. SEGUIMIENTO POSIBLE HALLAZGO DE RESTO O INDICIO DE YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DURANTE EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD MINERA.

No se ha localizado ningún indicio de resto arqueológico en la cantera de La Retura Nº2805, en el supuesto caso de que se localizase algún yacimiento de restos arqueológicos en el transcurso del desarrollo de la actividad minera que nos ocupa, se paralizará la actividad y se notificará inmediatamente al órgano autonómico con competencias en patrimonio arqueológico.

4.3. CRONOGRAMA PREVISTO Y REAL DE LA RESTAURACIÓN DE LA CANTERA, ASÍ COMO EL RESULTADO/AFIANZAMIENTO.

De las fases de la restauración previstas en el plano PR.05 del PRI de La Retura Nº 2805, las 4,366Ha de la fase 0 ya se encontraban restauradas en la fecha de aprobación del PRI (19 de mayo de 2020).

Durante el 2020 se ha finalizado la fase la restauración 1 A (sur) y la fase 1 A (oeste) se encuentra en proceso de restauración geomorfológica y pendiente de revegetación, también se han adelantado los trabajos de restauración geomorfológica en la fase 1 B (norte) y en la fase 3 A (norte), durante este año no se ha realizado ningún trabajo de revegetación por acumulación de lluvias en periodo de plantación.

Durante el 2021, se prevé llevar a cabo los trabajos de revegetación en las superficies disponibles de las fases 1 A y 1 B, en la fase 3 A se continuará con los trabajos de restauración geomorfológica.

Datos que se contemplan en la siguiente tabla.

FASE	RESTAURACIÓN		AÑO	AÑO
	SUPERFICIE PRI Ha	SUPERFICIE REAL Ha	1 2020	2 2021
0	4,366	4,366		
1A	2,660		2,660	2,660
1B	4,725		4,725	4,725
2A	1,337			
2B	0,948			
2C	0,260			
2D	1,009			
3A	1,703		1,703	1,703
3B	1,448			
3C	0,497			
4A	2,990			
4B	0,895			
4C	1,605			
5A	1,478			
5B	0,830			
5C	0,797			
6A	0,749			
6B	1,078			
6C	2,098			
7A	1,287			
8A	2,600			
9A	2,059			
10A	1,097			
11A	0,840			
12A	4,303			
	43,658	4,366	9,088	9,088

Superficie MÁXIMA afectación	43,658		43,658	43,658
Superficie actual afectada	42,570		42,767	
Área en restauración			9,088	
Área restaurada			4,366	
Área afectada			38,401	

Recibida la Resolución de aprobación del PRI el 19 de mayo de 2020, en la condición 7ª se establece un plazo de 2 meses para complementar (las garantías ya depositadas en 2014) hasta la totalidad de la garantía de restauración, establecida con el PRI (por la totalidad de la superficie).

El aval complementario al ya depositado en 2014 resultó de 770.371,89 € y fue aportado dentro del plazo (el 18 de julio de 2020).

En noviembre de 2020, se depositó en la Conselleria de Hacienda el aval completo (de 1.223.910,26€) según autorización PRI, por lo que actualmente, la totalidad de la superficie del PRI se encuentra avalada por duplicado, este aval se aportará en breve a Minas y se solicitará la devolución de los avales depositados en primer lugar.

4.4. RED DE DRENAJE: ESTADO Y FUNCIONAMIENTO.

Revisada la Red de drenaje descrita en el plano PR.04 del PRI de La Retura Nº 2805, las fuertes e intensas lluvias del pasado mes de noviembre de 2020, han puesto a prueba las balsas de decantación de dicha RED (en especial la balsa situada al NOR-ESTE de la explotación que recoge el agua de la zona de explotación de la cantera), pudiendo comprobar que el material ha decantado en las balsas (sin producirse colmatación de estas) y no se ha depositado material en los alrededores de las mismas. Tras este periodo de lluvias a final de año, se realizó una limpieza de las balsas.

Se ha comprobado que gran parte de las obras de hormigonado (del drenaje de pistas) contempladas en la red, no están realizadas.

Y recientemente se ha sufrido las consecuencias de la borrasca Filomena (a principios de este mes), comprobando que se debe de reacondicionar lo antes posible (la balsa situada al NOR-ESTE) y reparar en especial (el drenaje de pistas de la entrada a la instalación y la cuesta principal), trabajos que ya están planificados.

4.5. AUTORIZACIÓN DE EMISIONES A LA ATMÓSFERA, LIBRO DE CONTROL.

Con fecha 18 de febrero de 2019 se recibió la Resolución de la Autorización Administrativa de Medio Ambiente para Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (APCA) (ANEXO 1), trámite iniciado en 2015, el 24 de abril de 2020 se ha solicitado el cambio de titularidad de dicha autorización a Extracción de Áridos Sierra Negra, S.L.U. En dicha autorización como número de identificación el correspondiente a su NIMA: 4600007400, y se establecían las características de funcionamiento, los valores límite a cumplir y los controles a realizar para asegurar su conformidad. La actividad se cataloga como grupo B, código 04 06 16 01 según RD 100/2011, estableciendo los siguientes controles para toda la instalación:

En la instalación solo existen emisiones no canalizadas y los valores límite a aplicar para las actividades que emitan partículas no canalizadas son los siguientes:

- Partículas totales en suspensión:
 - ✓ 150 µg/m³ (media aritmética de los valores registrados durante el periodo de muestreo).
 - ✓ 300 µg/m³ (máximo de todos los valores medios diarios registrados durante el periodo de muestreo).
- Partículas sedimentables (concentración media en 24 horas): 300mg/m².

- ✓ El periodo será de un año (12 muestras).

En junio de 2019 y en cumplimiento de esta autorización, se presentó a la Conselleria por parte de la OCA Eurocontrol, el certificado establecido en la autorización de adecuación de las instalaciones donde se desarrollen actividades del GRUPO B del CAPCA (certificado que se encuentra a disposición de la Autoridad competente para su posible comprobación), a partir de ese momento se han realizado las mediciones de partículas sedimentables (en continuo) y partículas en suspensión anualmente, no superando los límites establecidos por lo que las medidas correctoras adoptadas contra el polvo se consideran eficaces, todos los Informes de dichas mediciones han sido presentados por la OCA en la Conselleria de medio Ambiente, se adjunta el informe resumen que se va a presentar en el Ayuntamiento de Buñol de 2020 (ANEXO 2).

4.6. AUTOCONTROL DE LAS EMISIONES ACÚSTICAS (ART 37 DE LA LEY 7/2002)."

Según el Informe de Impacto Ambiental punto 4), "Los titulares de la actividad deberán realizar un autocontrol de las emisiones acústicas al menos cada 5 años. (art 37 de la Ley 7/2002)".

Atendiendo a lo solicitado en dicho Informe y en aplicación del Plan de Control Ambiental de la explotación, para el control del ruido provocado por el funcionamiento de las instalaciones productivas, maquinaria y vehículos, se realiza:

- El mantenimiento de la maquinaria fija según el Plan de mantenimiento preventivo establecido.
- El mantenimiento de la maquinaria móvil según el Plan de mantenimiento preventivo establecido y la legislación de aplicación vigente (E.T. 2010-1-01 de la I.T.C. 02-2-01 (B.O.E. 22-12-2010). Modificada por Resolución 19 de diciembre (B.O.E. 07/01/2015).

Se adjunta el Informe de mediciones realizado (ANEXO 3).

4.7. CONTROL DEL CONSUMO DE AGUA EN LA EXPLOTACIÓN.

Se debe realizar el control del consumo de agua en la explotación según usos (lavado de áridos, riego, etc.), del tratamiento de las aguas procedentes de la explotación, además la instalación tiene concedido el vertido 0".

El agua que se consume en la explotación proviene del Aprovechamiento de aguas inscrito en el registro de Aguas Sección A Tomo 37, Folio 95 (Ref. local 1997CP0257), concesión realizada por la Confederación Hidrográfica del Júcar de fecha 27 de abril de 2009, documentación que se encuentra a disposición de la

Autoridad competente para su posible comprobación, se mantiene un registro del agua consumida en la instalación y se notifica trimestralmente a EPSAR (Entitat de sanejament d'aigües).

Al disponer de circuito cerrado y reutilizar el agua (del lavado de áridos), el consumo real de esta se reduce considerablemente, siendo solo el que se pierde con el material lavado, el agua que se utiliza en el riego de (camino, pistas y material) y el consumo de agua en los sanitarios.

La instalación tiene VERTIDO "0", ya que dispone de circuito cerrado de aguas de fabricación y fosa séptica, documento que se encuentra a disposición de la Autoridad competente para su posible comprobación.

4.8. "CONTROL DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN LA EXPLOTACIÓN (TÓXICOS Y PELIGROSOS).

Para el control de los residuos generados en la explotación que están tipificados como tóxicos y peligrosos, se dispone de la preceptiva autorización como pequeño productor de residuos peligrosos tramitada ante la agencia de Medio Ambiente, a tenor de lo dispuesto en el Art. 10 del Reglamento de Residuos Tóxicos y Peligrosos".

También se dispone de contrato con gestor autorizado para la gestión de los residuos tipificados como peligrosos de conformidad con la legislación vigente, realizando retiradas cada 6 meses. De igual manera, se dispone de zona habilitada para el almacenamiento temporal de los mismos, donde se comprueba que la gestión, tratamiento y etiquetado de los mismos es el correcto. El personal de la instalación se encuentra informado de la importancia de la correcta gestión de los residuos y periódicamente se les realizan charlas de sensibilización y formación medioambiental por parte del departamento de Calidad y Medio Ambiente de la empresa, documentación que se encuentra a disposición de la Autoridad competente para su posible comprobación.

5. CONCLUSIONES.

Se ha modificado el Plan de Control Ambiental, incluyendo todos los requisitos ambientales de la Autorización del PRI, documento que se encuentra a disposición de la Autoridad competente para su posible comprobación.



6. ANEXOS

6.1. ANEXO 1. AUTORIZACIÓN ACTIVIDAD POTENCIALMENTE CONTAMINADORA DE LA ATMÓSFERA.

6.2. ANEXO 2. INFORME DE 2020 (INMISIÓN PST Y SEDIMENTABLES).

6.3. ANEXO 3. INFORME MEDICIÓN RUIDO (DICIEMBRE 2020).



ANEXO 1.

Autorización Actividad Potencialmente Contaminadora de la Atmósfera



JUSTIFICANT DE REGISTRE D'ENTRADA
JUSTIFICANTE DE REGISTRO DE ENTRADA

Organisme
Organismo: REGISTRO TELEMÁTICO DE LA GENERALITAT

N.I.F.: B03081643

Presentador: EXTRACCION DE ARIDOS SIERRA NEGRA SL (Nif: B03081643)

Data / Fecha: 24/04/2020 09.26.27

Número Registre
Número Registro: GVRTE/2020/577678

O.Registral: GVRTE - GV10SDTMA

Assumpte / Asunto: 19756 - TEGG - SUBSANACIÓN Y/O APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE ACTIVIDADES SOMETIDAS A AUTORIZACIÓN DE EMISIONES A LA ATMÓSFERA (GRUPO B), NOTIFICACIÓN DE EMISIONES A LA ATMÓSFERA (GRUPO C) E INSTALACIONES AFECTADAS POR EL REAL DECRETO 117/2003, DE...

DOCUMENTACIÓ / DOCUMENTACIÓN

Empremta electrònica / Huella electrónica	Descripció / Descripción
ac684665e0973fff488386fae79acb4acdc1b98c	(PDF)-Formulario datos generales
4d017e0c33d7f08e962e8f9788304619c8502aee	(PDF)-Selección de formularios
288f27975005baefe898576e683bd6364fd82162	(PDF)-SUBSANACIÓN Y/O APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE ACTIVIDADES SOMETIDAS A AUT
7932de33b728ff6bad7f84699d038cb8078e209e	(PDF)-Autorización de emisiones de Áridos Buñol, S L U CANTERA RETURA
23746065f77df732fcac83b1168e7136a47d28fc	(PDF)-CERTIFICADO DE FUSIÓN EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS SIERRA NEGRA
2ae30aedacf380b18f5ba1d8aa270733e51feb19	(PDF)-Escritura de poderes administrador único
edb1e46e23b720a191b640301233dfe044fc4e97	(PDF)-Solicitud cambio titularidad productor residuos peligrosos



A **PROCEDIMENT**
PROCEDIMIENTO

B **DADES DE LA PERSONA O ENTITAT INTERESSADA**
DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD INTERESADA

PRIMER COGNOM O RAÓ SOCIAL / PRIMER APELLIDO O RAZÓN SOCIAL SEGON COGNOM / SEGUNDO APELLIDO NOM / NOMBRE DNI / NIF / NIE

DOMICILI(CARRER/PLAÇA,NÚMERO I PORTA) / DOMICILIO(CALLE/PLAZA,NÚMERO Y PUERTA) CP / CP

PROVÍNCIA / PROVINCIA LOCALITAT / LOCALIDAD TELÈFON / TELÉFONO E-MAIL / E-MAIL

C **DADES DE LA PERSONA REPRESENTANT**
DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

COGNOMS O RAÓ SOCIAL / APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL NOM / NOMBRE DNI / DNI TELÈFON / TELÉFONO

D **NOTIFICACIONS**
NOTIFICACIONES

DOMICILI(CARRER/PLAÇA,NÚMERO I PORTA) / DOMICILIO(CALLE/PLAZA,NÚMERO Y PUERTA) CP / CP

PROVÍNCIA / PROVINCIA LOCALITAT / LOCALIDAD TELÈFON / TELÉFONO FAX / FAX

CORREU ELECTRÒNIC / CORREO ELECTRÓNICO

Si el sol·licitant és persona física, accepta la notificació per mitjans electrònics, cas que no siga obligatòria d'acord amb la normativa vigent?

Si el solicitante es persona física, ¿acepta la notificación por medios electrónicos, caso que no sea obligatoria de acuerdo con la normativa vigente?

E **IDIOMA DE NOTIFICACIÓ**
IDIOMA DE NOTIFICACIÓN

Tria una opció / Escoge una opción



F **AUTORITZACIÓ DE CONSULTA INTERACTIVA DE DADES / NO AUTORITZACIÓ**
AUTORIZACIÓN DE CONSULTA INTERACTIVA DE DATOS / NO AUTORIZACIÓN

D'acord amb el que disposa l'article 28 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, en absència d'oposició expressa per part de l'interessat, l'òrgan gestor del procediment estarà autoritzat per a obtenir directament les dades dels documents elaborats per qualsevol administració i que per a este procediment són els assenyalats a continuació: dades d'identitat del titular, si és el cas, dades de la persona representant legal, i, concretament, a les dades que se li informen en este procediment de la Guia Prop Electrònica a què vosté està accedint per mitjà d'esta tramitació telemàtica.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en ausencia de oposición expresa por parte del interesado, el órgano gestor del procedimiento estará autorizado para obtener directamente los datos de los documentos elaborados por cualquier administración y que para este procedimiento son los señalados a continuación: datos de identidad del titular, en su caso, datos de la persona representante legal, y, concretamente, los datos que se le informan en este procedimiento de la Guía Prop Electrónica al que usted está accediendo mediante esta tramitación telemática.

En cas de no autoritzar-ho, haurà de marcar la següent casella, indicant les dades que no autoritze i haurà d'aportar els documents corresponents:

En caso de no autorizarlo, deberá marcar la siguiente casilla, indicando los datos que no autorice y deberá aportar los documentos correspondientes:

- No autoritze a l'obtenció de les dades de:
No autorizo a la obtención de los datos de:

G **DECLARACIÓ RESPONSABLE**
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D'acord amb el que disposa l'article 69 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre de 2015 del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, la persona que subscriu DECLARA, davall la seua responsabilitat que el document subscrit complix amb els requisits establits en la normativa vigent, que disposa de la documentació que així ho acredita i que la posarà a disposició de l'Administració de la Generalitat quan li siga requerida. La inexactitud, falsedat o omisió, de caràcter essencial, de qualsevol dada o informació que s'incorpore a la present declaració responsable, o la no presentació davant de l'Administració de la Generalitat de la declaració responsable, la documentació que siga si és el cas, requerida per a acreditar el compliment d'allò que s'ha declarat, o la comunicació, determinarà la impossibilitat de continuar amb l'exercici del dret o l'activitat afectada des del moment que es tinga constància d'aquests fets, sense perjudici de les responsabilitats penals, civils o administratives corresponents.

- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la persona que suscribe DECLARA, bajo su responsabilidad que el documento suscrito cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente, que dispone de la documentación que así lo acredita y que la pondrá a disposición de la Administración de la Generalitat cuando le sea requerida. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a la presente declaración responsable, o la no presentación ante la Administración de la Generalitat de la declaración responsable, la documentación que sea, si es el caso, requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o la actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de estos hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas correspondientes.*

H **PROTECCIÓ DE DADES**
PROTECCIÓN DE DATOS

PROTECCIÓ DE DADES: de conformitat amb el Reglament General de Protecció de Dades, les dades de caràcter personal que ens proporcione seran tractades per la Generalitat per a procedir a la tramitació de la seua sol·licitud a l'empara de la normativa d'aplicació.

PROTECCIÓN DE DATOS: de conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos, los datos de carácter personal que nos proporcione serán tratados por la Generalitat para proceder a la tramitación de su solicitud al amparo de la normativa de aplicación.

Podrà exercir els drets d'accés, rectificació, cancel·lació, oposició, supressió, portabilitat i limitació del tractament davant la conselleria que gestione la seua ajuda, així com reclamar, si escau, davant l'autoritat de control en matèria de protecció de dades, especialment quan no haja obtingut satisfacció en l'exercici dels seus drets. Visite el següent enllaç per a més informació:

http://www.gva.es/downloads/publicados/PR/TEXTO_INFORMACION_ADICIONAL_V.pdf

Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, supresión, portabilidad y limitación del tratamiento ante la conselleria que gestione su ayuda, así como reclamar, en su caso, ante la autoridad de control en materia de protección de datos, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos. Visite el siguiente enlace para más información:

http://www.gva.es/downloads/publicados/PR/TEXTO_INFORMACION_ADICIONAL.pdf

I **ORGANISME**
ORGANISMO

INSTÀNCIES SEL-LECCIONADES / INSTANCIAS SELECCIONADAS

ÁRIDOS BUÑOL, SLU
Apartado de correos, 72
46360-BUÑOL
fernandez@los-serranos.com
CIF B98604424

SERVEI TERRITORIAL DE MEDI AMBIENT
SECCIÓ DE QUALITAT AMBIENTAL
Ref.: 01/15/AEA/GM NIMA: 4600007400
Assumpte: autorització d'emissions a l'atmosfera

RESOLUCIÓ

Vista la sol·licitud d'autorització administrativa d'emissions a l'atmosfera presentada per Francisco Hernández Ortega, en representació de l'empresa ÁRIDOS BUÑOL, SLU, per a la instal·lació amb número d'identificació mediambiental (d'ara en avant NIMA) 4600007400, ubicada en Buñol, el director territorial de València d'aquesta conselleria, fent ús de les seues atribucions emet la present de conformitat amb els següents:

Antecedents de fet

Primer. Amb data 14 de enero de 2015 té entrada en el registre de l'edifici Prop I en el carrer Gregorio Gea, 27 la sol·licitud d'autorització administrativa d'emissions a l'atmosfera presentada per l'empresa ÁRIDOS BUÑOL, SLU, per a la instal·lació situada en la partida La Retura, s/n, pol·ligon 6, de Buñol, i que exerceix l'activitat "extracció de minerals no ferris".

Segon. Revisada la sol·licitud i informació aportada, amb data 15 de setembre de 2017 es remet a l'empresa, als efectes de tràmit d'audiència, el llistat d'activitats i els focus contaminants, valors límit d'emissió i controls reglamentaris i autocontrols, que condicionaran la dita autorització, a fi de que manifesten la seua conformitat o realitzen les al·legacions que consideren oportunes. Amb data 27 de setembre de 2017, l'empresa ha presentat al·legacions, que són tingudes en compte en l'elaboració d'aquesta resolució.

Fonaments de Dret

Primer. La Llei 34/2007, de 15 de novembre, de qualitat de l'aire i protecció de l'atmosfera, estableix el règim jurídic aplicable a instal·lacions en què es desenrotlle alguna de les activitats especificades en el seu annex IV, actualitzat pel Reial Decret 100/2011, i que al seu torn emeten algun dels contaminants llistats en el seu Annex I. Aquelles instal·lacions on es desenrotlle alguna activitat inclosa en els grups A o B del catàleg d'activitats potencialment contaminants de l'atmosfera queden subjectes a autorització d'emissions a l'atmosfera, sent la Comunitat Autònoma l'òrgan competent per al seu atorgament.

Segon. Reial Decret 100/2011, de 28 de gener, pel qual s'actualitza el catàleg d'activitats potencialment contaminants de l'atmosfera i s'estableixen les disposicions bàsiques per a la seua aplicació. opiar de la proposta



Per tot el que s'ha exposat anteriorment, a proposta de la Secció de Qualitat Ambiental, amb el vistiplau del cap del Servei Territorial de Medi Ambient,

RESOLC

Primer. Estimar la sol·licitud presentada i, en conseqüència, atorgar autorització administrativa d'emissions a l'atmosfera a l'empresa ÁRIDOS BUÑOL, SLU, per a la instal·lació ubicada en la partida La Retura, s/n, pol·lignon 6, de Buñol, i que exerceix l'activitat "extracció de minerals no ferris", assignant-li com a número d'autorització el corresponent al seu NIMA:

4600007400

Segon. En l'annex de la present s'estableixen:

1. Les activitats exercides en la instal·lació que es troben dins de l'àmbit d'aplicació de la Llei 34/2007 i el Reial Decret 100/2011, de 28 de gener, pel qual s'actualitza el catàleg d'activitats potencialment contaminants de l'atmosfera i s'estableixen les disposicions bàsiques per a la seua aplicació, especificant els focus d'emissió de cada una d'elles.
2. Els valors límit d'emissió corresponents als contaminants emesos.
3. Sistemes i procediments per al tractament i control de les emissions en la instal·lació.

Tercer. El titular de la instal·lació haurà de mantindre actualitzat, si és el cas, un registre de control dels mesuraments d'emissions a l'atmosfera, que estarà a disposició de l'autoritat competent, i en el que es faran constar, de forma clara i concreta, els resultats dels mesuraments i l'anàlisi dels contaminants. Així mateix, haurà de conservar la informació relativa a un període no inferior a 10 anys.

El registre de control estarà constituït per aquesta autorització i les seues posteriors modificacions; un pla d'ubicació de tots els focus d'emissió de la instal·lació; així com, si és el cas, tots els informes dels mesuraments reglamentaris realitzats per entitats col·laboradores en matèria de qualitat ambiental per al camp de la contaminació atmosfèrica.

En aquest registre també s'anotaran totes les incidències que es produïsquen per funcionaments anòmals de la instal·lació.

Quart. El titular de la instal·lació haurà de realitzar un autocontrol dels paràmetres fonamentals que permeten comprovar el funcionament correcte de la instal·lació així com dels sistemes de prevenció i control de la contaminació atmosfèrica, a fi de garantir que es compleixen els valors límit d'emissió.

Els autocontrols podran ser realitzats amb mitjans propis, sempre que es disposen de mitjans tècnics i personal prou qualificat.



Tant les operacions d'autocontrol com els seus resultats hauran de figurar ressenyats en un registre propi que estarà a disposició de qualsevol autoritat degudament acreditada que els sol·licite, que també s'haurà de conservar per un període no inferior a 10 anys.

Cinqué. altres aspectes relatius a les condicions d'explotació en situacions diferents de les normals que puguen afectar el medi ambient, com a canvis en la posada en marxa, fugues, fallades de funcionament, altres incidències, parades temporals o tancament definitiu s'hauran de comunicar a l'autoritat competent, quedant al seu torn reflectides en el registre de control de la instal·lació.

Es duran a terme totes les mesures necessàries perquè quede garantida la protecció del medi ambient i la salut de les persones davant de qualsevol situació fora de la normalitat quant al funcionament de les instal·lacions, inclòs el tancament de la instal·lació.

Sisé. La instal·lació no té entitat suficient per a causar contaminació a llarga distància o transfronterera, per la qual cosa no resulta necessari l'adopció de mesures específiques respecte d'això.

Seté. El titular haurà d'informar l'òrgan competent de qualsevol projecte de canvi en el caràcter, el funcionament, la grandària de la instal·lació, així com de tot canvi que afecte la identitat o al domicili del titular. Si és el cas, a la vista de la informació remesa, l'òrgan autonòmic competent modificarà l'autorització d'emissió a l'atmosfera.

Huité. La present autorització tindrà una vigència de huit anys, sempre que es mantinguen les circumstàncies tingudes en compte per a la seua concessió.

Així mateix, el titular de la instal·lació haurà de remetre a l'òrgan competent en la tramitació de l'autorització d'emissions a l'atmosfera en el termini de tres mesos a partir de l'obtenció d'aquesta, o des de la posada en marxa de la instal·lació, un certificat favorable sobre l'adequació a la normativa vigent de protecció de l'ambient atmosfèric i al condicionat de l'autorització, realitzat per una entitat col·laboradora en matèria de qualitat ambiental (ECMQA) per al camp de la contaminació atmosfèrica, d'acord amb la normativa vigent que regula les funcions de les ECMQA. Aquest certificat haurà d'anar acompanyat de les corresponents fitxes de comprovació de les emissions de cada un dels focus autoritzats.

Nové. L'autorització d'emissions quedarà extingida en els supòsits següents:

- a) Quan l'activitat de la instal·lació no comence a exercir-se en el termini de 2 anys, a partir de la data de l'atorgament de l'autorització, sempre que en aquesta no es fixe un termini superior.
- b) Quan l'exercici de l'activitat o instal·lació es paralitze per un termini superior a dos anys, excepte en casos de força major.

No obstant això, per causes justificades, el titular de la instal·lació podrà sol·licitar de l'òrgan competent una pròrroga dels terminis anteriorment assenyalats.



Aquesta autorització deixarà de ser efectiva si no es presenta el certificat a què es fa referència en el punt huité.

Desé. La present resolució no podrà ser invocada per a excloure o disminuir la responsabilitat civil o penal en què l'empresa o els seus representants puguen incórrer en l'exercici de l'activitat autoritzada, i es concedeix sense perjudi de les altres autoritzacions i llicències exigibles per l'ordenament jurídic.

Onzé. En tot el no especificat caldrà ajustar-se a totes i cada una de les obligacions establides per la normativa vigent en matèria d'emissions a l'atmosfera i aquelles que es dicte per a desplegar-la.

Dotzé. Notificar la present a l'empresa ÁRIDOS BUÑOL, SLU.

Contra la present resolució, que no posa fi a la via administrativa, podrà interposar-se recurs d'alçada davant de la Direcció General de Canvi Climàtic i Qualitat Ambiental de la Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient, Canvi Climàtic i Desenvolupament Rural, en el termini d'un mes des de l'endemà de la seua notificació, d'acord amb el que estableix els articles 121 i 122 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques.

RESOLUCIÓN

Vista la solicitud de autorización administrativa de emisiones a la atmósfera presentada por Francisco Hernández Ortega, en representación de la empresa ÁRIDOS BUÑOL, SLU, para la instalación con número de identificación medioambiental (en adelante NIMA) 4600007400, ubicada en Buñol, el director territorial de Valencia de esta conselleria, en uso de sus atribuciones emite la presente de conformidad con los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero. *Con fecha 14 de enero de 2015 tiene entrada en el registro del edificio Prop I en la calle Gregorio Gea, 27 la solicitud de autorización administrativa de emisiones a la atmósfera presentada por la empresa ÁRIDOS BUÑOL, S.L.U., para la instalación ubicada en la partida La Retura, s/n, polígono 6, de Buñol, y que desarrolla la actividad de "extracción de minerales no féreos".*

Segundo. *Revisada la solicitud e información aportada, con fecha 15 de septiembre de 2017 se remite a la empresa, a efectos de trámite de audiencia, el listado de actividades, valores límite de emisión y controles reglamentarios y autocontroles, que condicionarán dicha autorización, con objeto de que manifiesten su conformidad o realicen las alegaciones que consideren oportunas. Con fecha 27 de setiembre de 2017 la empresa presenta alegaciones que son tenidas en cuenta en la elaboración de esta resolución.*



Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 13 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, establece el régimen jurídico aplicable a instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades especificadas en su Anexo IV, actualizado por el Real Decreto 100/2011, y que a su vez emitan alguno de los contaminantes listado en su Anexo I. Aquellas instalaciones donde se desarrolle alguna actividad incluida en los grupos A o B del catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera quedan sujetas a autorización de emisiones a la atmósfera, siendo la Comunidad Autónoma el órgano competente para su otorgamiento.

Segundo. Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

Por todo cuanto antecede, a propuesta de la Sección de Calidad Ambiental, con el visto bueno del jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente,

RESUELVO

Primero. Estimar la solicitud presentada y, en consecuencia, otorgar autorización administrativa de emisiones a la atmósfera a la empresa ÁRIDOS BUÑOL, S.L.U., para la instalación ubicada en la partida La Retura, s/n, polígono 6, de Buñol, y que desarrolla la actividad de “extracción de minerales no férricos”, asignándole como número de autorización el correspondiente a su NIMA:

4600007400

Segundo. En el anexo de la presente se establecen:

1. Las actividades desarrolladas en la instalación que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 34/2007 y el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
2. Los valores límite de emisión correspondientes a los contaminantes emitidos.
3. Sistemas y procedimientos para el tratamiento y control de las emisiones en la instalación.

Tercero. El titular de la instalación deberá mantener actualizado, en su caso, un registro de control de las mediciones de emisiones a la atmósfera, que estará a disposición de la autoridad competente, y en el que se harán constar, de forma clara y concreta, los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes. Asimismo, deberá conservar la información relativa a un periodo no inferior a 10 años.



El registro de control estará constituido por esta Autorización y sus posteriores modificaciones; un plano de ubicación de todos los focos de emisión de la instalación; así como, en su caso, todos los informes de las mediciones reglamentarias realizadas por Entidades Colaboradoras Materia de Calidad Ambiental para el campo de la contaminación atmosférica.

En este registro también se anotarán todas las incidencias que se produzcan por funcionamientos anómalos de la instalación.

Cuarto. *El titular de la instalación deberá realizar un autocontrol de los parámetros fundamentales que permitan comprobar el correcto funcionamiento de la instalación así como de los sistemas de prevención y control de la contaminación atmosférica, con objeto de garantizar que se cumplen los valores límite de emisión.*

Los autocontroles podrán ser realizados con medios propios, siempre que se dispongan de medios técnicos y personal suficientemente cualificado.

Tanto las operaciones de autocontrol como sus resultados deberán figurar reseñados en un registro propio que estará a disposición de cualquier autoridad debidamente acreditada que los solicite, que también se deberá conservar por un periodo no inferior a 10 años.

Quinto. *Otros aspectos relativos a las condiciones de explotación en situaciones distintas de las normales que puedan afectar al medio ambiente, como cambios en la puesta en marcha, fugas, fallos de funcionamiento, otras incidencias, paradas temporales o cierre definitivo deberán comunicarse a la autoridad competente, quedando a su vez reflejadas en el registro de control de la instalación.*

Se llevarán a cabo todas las medidas necesarias para que quede garantizada la protección del medio ambiente y salud de las personas ante cualquier situación fuera de la normalidad en cuanto al funcionamiento de las instalaciones, incluido el cierre de la instalación.

Sexto. *La instalación no tiene entidad suficiente como para causar contaminación a larga distancia o transfronteriza, por lo que no resulta necesario la adopción de medidas específicas al respecto.*

Séptimo. *El titular deberá informar al órgano competente de cualquier proyecto de cambio en el carácter, el funcionamiento, el tamaño de la instalación, así como de todo cambio que afecte a la identidad o al domicilio del titular. En su caso, a la vista de la información remitida, el órgano autonómico competente modificará la autorización de emisión a la atmósfera.*

Octavo. *La presente autorización tendrá una vigencia de ocho años, siempre y cuando se mantengan las circunstancias tenidas en cuenta para su concesión.*

Así mismo, el titular de la instalación deberá remitir al órgano competente en la tramitación de la autorización de emisiones a la atmósfera en el plazo de tres meses a partir de la obtención de la misma, o desde la puesta en marcha de la instalación, un certificado favorable sobre la



adecuación a la normativa vigente de protección del ambiente atmosférico y al condicionado de la autorización, realizado por una Entidad Colaboradora en Materia de Calidad Ambiental (ECMCA) para el campo de la contaminación atmosférica, de acuerdo con la normativa vigente que regula las funciones de las ECMCA. Dicho certificado deberá ir acompañado de las correspondientes fichas de comprobación de las emisiones de cada uno de los focos autorizados.

Noveno. *La autorización de emisiones quedará extinguida en los siguientes supuestos:*

a) Cuando la actividad de la instalación no comience a ejercerse en el plazo de 2 años, a partir de la fecha del otorgamiento de la autorización, siempre que en ésta no se fije un plazo superior.

b) Cuando el ejercicio de la actividad o instalación se paralice por plazo superior a dos años, excepto en casos de fuerza mayor.

No obstante, por causas justificadas, el titular de la instalación podrá solicitar del órgano competente una prórroga de los plazos anteriormente señalados.

Esta autorización dejará de ser efectiva si no se presenta el certificado al que se hace referencia en el punto octavo.

Décimo. *La presente resolución no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que la empresa o sus representantes puedan incurrir en el ejercicio de la actividad autorizada, y se concede sin perjuicio de las demás autorizaciones y licencias exigibles por el ordenamiento jurídico.*

Undécimo. *En todo lo no especificado se estará a todas y cada una de las obligaciones establecidas por la normativa vigente en materia de emisiones a la atmósfera y aquéllas que se dicte en su desarrollo.*

Duodécimo. *Notificar la presente a la empresa ÁRIDOS BUÑOL, SLU.*

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Cambio Climático y Calidad Ambiental de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

EL DIRECTOR TERRITORIAL



Ref.: 01/15/AEA/GM
NIMA: 4600007400

ANNEX

1. - Característiques de la instal·lació:

ÁRIDOS BUÑOL, S.L.U.			
Descripció de la instal·lació			
Extracció de minerals no ferris			
Catalogació de les activitats potencialment contaminants de l'atmosfera			
Id	Activitat	Grup	Codi
01	Activitats primàries de mineria no energètica que comporten l'extracció o tractament de productes minerals quan la capacitat és >200 000 t/any o per a qualsevol capacitat quan la instal·lació es trobe a menys de 500 m de nucli de població	B	04 06 16 01

2. - Valors límit emissió (VLE) i controls reglamentaris

En la instal·lació només existeixen emissions no canalitzades.

Els valors límit a aplicar per a les activitats que emeten partícules no canalitzades seran els següents:

- Partícules totals en suspensió:
 - 150 µg/m3 (mitjana aritmètica dels valors registrats durant el període de mostreig).
 - 300 µg/m3 (màxim de tots els valors mitjans diaris registrats durant el període de mostreig).
- Partícules sedimentables (concentració mitjana en 24 hores): 300 mg/m2.
El període de mostreig serà d'un any (12 mostres).

Els controls es realitzaran en tot el perímetre de la instal·lació i amb caràcter anual.

3. Sistemes i procediments per al tractament i control de les emissions en la instal·lació

3.1. Sistemes de tractament

S'han adoptat les següents mesures correctores, segons consta en la documentació aportada:

- Velocitat limitada dels camions a 20 km/hora.
- Lones per a cobrir la càrrega dels vehicles.
- Prohibició de treballar en dies amb risc especial per vent.
- Reg continu.



- Reg per aspersió del material en cintes transportadores
- Crestallera en cintes transportadores.

3.2. Control per ECMQA

Les instal·lacions realitzaran un control reglamentari per part d'una ECMQA amb les determinacions i periodicitat indicada en el punt 2.

Les preses de mostres i anàlisis s'efectuaran obligatòriament seguint els mètodes establits en la normativa sectorial aplicable, o en defecte d'això, mantenint el següent ordre de prioritat, normes UNE-EN-ISO, UNE-EN, EN, UNE. En absència d'aquestes, se seguiran altres normes internacionals i nacionals que garantisquen l'obtenció de dades de qualitat científica equivalent (ASTM, US, EPA, etc.). Referent a això l'informe haurà de recollir la norma utilitzada per al contaminant mesurat.

3.3. Autocontrol i manteniment

Dins del pla de manteniment i control de les instal·lacions s'inclouran revisions periòdiques i comprovacions del correcte funcionament de les mesures correctores proposades.



Ref.: 01/15/AEA/GM

NIMA: 4600007400

ANEXO

1. - Características de la instalación:

ÁRIDOS BUÑOL, S.L.U.			
Descripción de la instalación			
Extracción de minerales no férricos			
Catalogación de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera			
Id	Actividad	Grupo	Código
01	Actividades primarias de minería no energética que conlleven la extracción o tratamiento de productos minerales cuando la capacidad es >200 000 t/año o para cualquier capacidad cuando la instalación se encuentre a menos de 500 m de núcleo de población	B	04 06 16 01

2. - Valores límite emisión (VLE) y controles reglamentarios.

En la instalación solo existen emisiones no canalizadas.

Los valores límite a aplicar para las actividades que emitan partículas no canalizadas serán los siguientes:

- *Partículas totales en suspensión:*

-150 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ (media aritmética de los valores registrados durante el periodo de muestreo).

-300 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ (máximo de todos los valores medios diarios registrados durante el periodo de muestreo).

- *Partículas sedimentables (concentración media en 24 horas): 300 mg/m^2 .*

El periodo de muestreo será de un año (12 muestras).

Los controles se realizarán en todo el perímetro de la instalación y con carácter anual.

3. Sistemas y procedimientos para el tratamiento y control de las emisiones en la instalación.

3.1. Sistemas de tratamiento.

Se han adoptado las siguientes medidas correctoras, según consta en la documentación aportada:

- Velocidad limitada de los camiones a 20 km/hora.
- Lonas para cubrir la carga de los vehículos.
- Prohibición de trabajar en días con especial riesgo por viento.



- *Riego continuo.*
- *Riego por aspersion del material en cintas transportadoras*
- *Carenado en cintas transportadoras.*

3.2. Control por ECMCA

Las instalaciones realizarán un control reglamentario por parte de una ECMCA registrada para actuar en el ámbito de la contaminación atmosférica, con las determinaciones y periodicidad indicada en el punto 2.

Las tomas de muestras y análisis se efectuarán obligatoriamente siguiendo los métodos establecidos en la normativa sectorial aplicable, o en su defecto, manteniendo el siguiente orden de prioridad, normas UNE-EN-ISO, UNE-EN, EN, UNE. En ausencia de éstas, se seguirán otras normas internacionales y nacionales que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente (ASTM, US EPA, etc.). A este respecto el informe deberá recoger la norma utilizada para el contaminante medido.

3.3. Autocontrol y mantenimiento

Dentro del plan de mantenimiento y control de las instalaciones se incluirán revisiones periódicas y comprobaciones del correcto funcionamiento de las medidas correctoras propuestas.

ANEXO 2.

**Informe de 2020 (inmisión PST y
sedimentables).**





INFORME EMISIONES ATMOSFÉRICAS 2020

El 18 de febrero de 2019 se concedió la autorización de emisiones a la atmósfera a Áridos Buñol, S.L.U. para la instalación ubicada en la partida La Retura s/n, polígono 6, de Buñol, con NIMA.: 4600007400, que desarrolla la actividad de “extracción de minerales no férricos”.

El 24 de abril de 2020 se solicitó cambio de titularidad de la autorización de emisiones a la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, a nombre de Extracción de Áridos Sierra Negra, S.L.

Se adjunta el RESUMEN de resultados de TODOS los informes emitidos en 2020 de la CANTERA LA RETURA, por la ECMCA EUROCONTROL, S.A.:

Informe Nº I.19.070.0501.00543-9 (PS)

ENERO (PS):

	Punto 1	Punto 2
P. Sedimentables (mg/m ² ·día):	229,3 ± 43,6	196,6 ± 37,3
Límites (mg/m ² ·día):	300,0	

Informe Nº I.19.070.0501.00543-10 (PS)

FEBRERO (PS):

	Punto 1	Punto 2
P. Sedimentables (mg/m ² ·día):	31,3 ± 6,0	94,5 ± 18,0
Límites (mg/m ² ·día):	300,0	

Informe Nº I.19.070.0501.00543-11 (PS)

MARZO (PS):

	Punto 1	Punto 2
P. Sedimentables (mg/m ² ·día):	102,5 ± 19,5	138,0 ± 26,2
Límites (mg/m ² ·día):	300,0	

**Informe N° I.19.070.0501.00543-12 (PS)****ABRIL (PS):**

	Punto 1	Punto 2
P. Sedimentables (mg/m²·día):	137,3 ± 26,1	198,0 ± 37,6
Límites (mg/m²·día):	300,0	

Informe N° I.20.070.0501.00660-1 (PS)**MAYO (PS):**

	Punto 1	Punto 2
P. Sedimentables (mg/m²·día):	104,3 ± 19,8	65,1 ± 12,4
Límites (mg/m²·día):	300,0	

Informe N° I.20.070.0501.00660-2 (PS)**JUNIO (PS):**

	Punto 1	Punto 2
P. Sedimentables (mg/m²·día):	84,4 ± 16,0	222,4 ± 42,3
Límites (mg/m²·día):	300,0	

Informe N° I.20.070.0501.00660-3 (PS)**JULIO (PS):**

	Punto 1	Punto 2
P. Sedimentables (mg/m²·día):	161,3 ± 30,6	163,5 ± 31,1
Límites (mg/m²·día):	300,0	

Informe N° I.20.070.0501.00660-4 (PS y PST)**AGOSTO (PS):**

	Punto 1	Punto 2
P. Sedimentables (mg/m²·día):	172,1 ± 32,7	219,7 ± 41,7
Límites (mg/m²·día):	300,0	


AGOSTO (PST):

PUNTO DE MUESTREO Nº 1		Muestra 1	Muestra 2	Muestra 3	Muestra 4
PST	µg/m ³	21,83 ± 2,88	80,60 ± 10,63	38,06 ± 5,02	23,45 ± 3,09
PUNTO DE MUESTREO Nº 1		Muestra 5	Muestra 6	Muestra 7	Muestra 8
PST	µg/m ³	24,13 ± 3,18	46,47 ± 6,12	55,50 ± 7,32	24,23 ± 3,19
PUNTO DE MUESTREO Nº 1		Muestra 9	Muestra 10	Muestra 11	Muestra 12
PST	µg/m ³	40,73 ± 5,37	31,94 ± 4,21	28,45 ± 3,75	34,15 ± 4,5
MEDIA		37,46 ± 5,13			
Límites:		150 * / 300 **			

PUNTO DE MUESTREO Nº 2		Muestra 1	Muestra 2	Muestra 3	Muestra 4
PST	µg/m ³	54,9 ± 7,23	45,56 ± 5,61	55,07 ± 7,26	50,66 ± 6,68
PUNTO DE MUESTREO Nº 2		Muestra 5	Muestra 6	Muestra 7	Muestra 8
PST	µg/m ³	28,10 ± 3,70	53,36 ± 7,02	70,44 ± 9,31	57,84 ± 7,62
PUNTO DE MUESTREO Nº 2		Muestra 9	Muestra 10	Muestra 11	Muestra 12
PST	µg/m ³	67,85 ± 8,94	62,12 ± 8,21	52,34 ± 6,90	38,21 ± 5,03
MEDIA		53,04 ± 6,96			
Límites:		150 * / 300 **			

* Media aritmética de los valores registrados durante el periodo de muestreo.

** Máximo de todos los valores medios diarios registrados durante el muestreo.

Informe Nº I.20.070.0501.00660-5 (PS)
SEPTIEMBRE (PS):

	Punto 1	Punto 2
P. Sedimentables (mg/m ² ·día):	116,9 ± 22,2	192,2 ± 36,5
Límites (mg/m ² ·día):	300,0	

Informe Nº I.20.070.0501.00660-6 (PS)
OCTUBRE (PS):

	Punto 1	Punto 2
P. Sedimentables (mg/m ² ·día):	170,5 ± 32,4	80,2 ± 15,2
Límites (mg/m ² ·día):	300,0	

**Informe Nº I.20.070.0501.00660-7 (PS)****NOVIEMBRE (PS):**

	Punto 1	Punto 2
P. Sedimentables (mg/m²·día):	---	---
Límites (mg/m²·día):	300,0	

No se realiza declaración de conformidad sobre los niveles de Partículas Sedimentables medidos en el entorno de la instalación que EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS SIERRA NEGRA, S.L.U. (Cantera Buñol) tiene en Partida La Retura, s/n, Polígono 6 – 46360 Buñol (Valencia) en el periodo indicado, por la anulación de las muestras debido al desbordamiento de los depósitos colectores de los captadores debido a las intensas lluvias registradas.

Informe Nº I.20.070.0501.00660-8 (PS)**DICIEMBRE (PS):**

	Punto 1	Punto 2
P. Sedimentables (mg/m²·día):	210,0 ± 39,9	79,4 ± 15,1
Límites (mg/m²·día):	300,0	

Se indica que en la instalación de la Cantera ubicada en la partida La Retura s/n, polígono 6, de Buñol, se encuentra toda la documentación del LIBRO DE CONTROL electrónico según (Art. 19 del D228/2018 de la Generalitat Valenciana) a disposición de la administración interesada, para su posible consulta.

EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS SIERRA NEGRA, S.L.U.
C.I.F.: B-03081643
C/ Manuel Maciá Juan, 4
Tel. 966 615 242 Fax 966 612 496
03203 ELCHE (Alicante)

Minerva Gómez Perelló

Dpto. Calidad y Medio Ambiente

Grupo EIFFAGE

Partida de LA RETURA S/N Buñol (Valencia)

minerva.gomezperello@eiffage.com

T. +34 961 027 000 - M. +34 670 301 388

Tel.: 96.102.70.00 y 647.365.747

www.eiffageinfraestructuras.es

EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS SIERRA NEGRA S.L

Cantera LA RETURA-Buñol

Apartado de Correos N.º 72

46360 BUÑOL (VALENCIA)

B-03081643

ANEXO 3.

Informe medición ruido (diciembre 2020).



INFORME DE AUDITORIA ACÚSTICA

Expediente nº: 2020-2518.Rev1

Este informe anula y sustituye al informe nº 2020-2518; debido a la modificación del titular.

Titular:

EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS SIERRA NEGRA, S.L.U.
EXTRACCIÓN A CIELO ABIERTO Y TRATAMIENTO DE ÁRIDOS
(CANTERA DE BUNYOL)

Lugar de ensayo:

Partida La Retura, S/N - Polígono nº 6 - BUÑOL

Fecha de ensayo:

29/12/2020



ENTIDAD COLABORADORA EN MATERIA DE CALIDAD AMBIENTAL
Según Decreto 229/2004 , con nº: 83/ECMCA
Acreditada por ENAC con Acreditación nº: 825/LE1644

Ronda Narciso Monturiol nº 17 As Center Rojo - B pta.11 (Parque Tecnológico), Paterna
Tfno. 96 276 01 31/Fax 96.276 30 22 – Email: joma@jomaingenieria.com

EL PRESENTE INFORME CONSTA DE:

Número total de páginas: 30
Anexo I – Planos.
Anexo II – Definiciones y Abreviaturas.
Anexo III – Certificados de Verificación y calibración.



Queda terminantemente prohibida la reproducción total o parcial del presente documento, salvo autorización por escrito de JOMA INGENIERIA Y MONTAJES S.L.

CONTENIDO

1	OBJETIVOS	4
2	IDENTIFICACIÓN DEL LUGAR DE ENSAYO	4
2.1	Condiciones generales de las mediciones	4
3	NORMATIVA DE REFERENCIA	5
4	DESVIACIONES	5
5	INSTRUMENTACIÓN UTILIZADA.....	5
6	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD Y FUENTES DE RUIDO	6
6.1	Descripción de la Actividad.....	6
6.2	Descripción de las fuentes de ruido	6
6.3	Fases de funcionamiento.....	7
7	LIMITES APLICABLES – CRITERIOS CONFORMIDAD	7
8	PLAN DE MUESTREO Y DESCRIPCIÓN DEL ENSAYO	7
8.1	Medición de niveles de recepción en ambiente exterior	8
8.1.1	Localización de los puntos de medición	8
8.1.2	Duración de las mediciones.....	8
8.2	Nivel de Evaluación de actividades o instalaciones.....	9
1.	Condiciones meteorológicas.....	10
9	RESULTADOS.....	11
9.1	Niveles de recepción Externos Nocturnos.....	11
9.2	Niveles de recepción Externos Diurnos	15
10	CERTIFICACIÓN FINAL	19
10.1	Niveles de recepción en ambiente Exterior.....	19
11	Anexo I.-Planos	20
12	Anexo II.-Definiciones y Abreviaturas.....	21
13	Anexo II.-Certificados de Verificación y Calibración	22

EXPEDIENTE Nº: 2020-2518.Rev1

Titular: EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS SIERRA NEGRA, S.L.U.
EXTRACCIÓN A CIELO ABIERTO Y TRATAMIENTO DE ÁRIDOS
INFORME DE ENSAYO ACÚSTICO
FECHA DE EMISIÓN: 15/01/2021



AVISO:

TODOS LOS COMENTARIOS Y/O INTERPRETACIONES CONTEMPLADOS EN EL PRESENTE INFORME QUEDAN FUERA DEL ALCANCE DE LA ACREDITACIÓN.

TANTO LAS INTERPRETACIONES, COMO LOS COMENTARIOS Y LOS ENSAYOS NO ACREDITADOS INCLUIDOS EN EL INFORME QUEDARAN DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS EN EL INFORME CON UN ASTERISCO (*) AL PRINCIPIO Y AL FINAL DE LA PARTE NO ACREDITADA. AL PIE DE PÁGINA SE INDICARÁ CLARAMENTE QUE QUEDA FUERA DEL ALCANCE DE LA ACREDITACIÓN.

TODOS LA INFORMACIÓN CONCERNIENTE AL PRESENTE INFORME SE ENCUENTRAN EN LA BASE DE DATOS DE JOMA INGENIERÍA Y MONTAJES S.L. Y ESTÁN A DISPOSICIÓN DEL CLIENTE.

La información aportada por el cliente y que se incluye a lo largo de este informe es la siguiente:

Titular de la Actividad:	EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS SIERRA NEGRA, S.L.U.
Dirección:	Partida La Retura, S/N - Polígono nº 6 de BUÑOL
Tipo de Actividad / Licencia concedida:	EXTRACCIÓN A CIELO ABIERTO Y TRATAMIENTO DE ÁRIDOS
Fecha de concesión de la primera licencia de actividad:	No facilitado
Horario de Funcionamiento de la actividad:	Diurno y Nocturno
Fuentes de ruido	Las descritas en el punto 6.2
Planos	No facilitados
Escrito del Ayuntamiento u otra Administración	No facilitado
Estudio/Auditorias previas	No facilitado
Items a ensayar determinados por el cliente.	N/A

Declaración responsable del cliente de que todas las fuentes operativas estaban funcionando a su máxima potencia en el momento del ensayo

El laboratorio no es responsable de la información aportada por el cliente.
Cuando los resultados se aplican a la muestra determinada por el cliente, el laboratorio no se hace responsable del muestreo

EXPEDIENTE Nº: 2020-2518.Rev1

Titular: EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS SIERRA NEGRA, S.L.U.
 EXTRACCIÓN A CIELO ABIERTO Y TRATAMIENTO DE ÁRIDOS
 INFORME DE ENSAYO ACÚSTICO
 FECHA DE EMISIÓN: 15/01/2021



1 OBJETIVOS

El propósito del presente informe es la comprobación de las condiciones acústicas de los aislamientos de los cerramientos y de los niveles de recepción de las fuentes acústicas de ruido/equipos existentes en el local sito en Partida La Retura, S/N - Polígono nº 6 de BUÑOL, destinado a: EXTRACCIÓN A CIELO ABIERTO Y TRATAMIENTO DE ÁRIDOS a petición de EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS SIERRA NEGRA, S.L.U..

En el presente informe se verifican las condiciones de:

Ensayado	Tipo de Medición	Nº de ensayos	Se declara Conformidad	
			SI	NO
	RUIDO AMBIENTAL			
<input checked="" type="checkbox"/>	Nivel de recepción en ambiente exterior procedente de la producción de áridos finos y gruesos.	6	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Se emite el presente informe conforme a los criterios establecidos en:

- El Decreto 266/2004 de 3 de diciembre del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas de prevención y corrección de la contaminación acústica en relación con actividades, instalaciones, edificaciones, obras y servicios

2 IDENTIFICACIÓN DEL LUGAR DE ENSAYO

Solicitante	EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS SIERRA NEGRA, S.L.U.
Ubicación local:	Partida La Retura, S/N - Polígono nº 6
Tipo de actividad	EXTRACCIÓN A CIELO ABIERTO Y TRATAMIENTO DE ÁRIDOS
Fecha ensayo	29/12/2020

2.1 Condiciones generales de las mediciones

Los ensayos se realizaron el día 29/12/2020 para medir el ruido ambiental de las fuentes/equipos detallados en el apartado anterior. El ruido de fondo no se puede medir dado que la actividad trabaja durante 24 horas y no se puede paralizar la producción.

Al no medir el ruido de fondo, consideramos los resultados obtenidos registrados para determinar un límite superior (conforme a lo establecido en la Norma ISO 1996-2:2007).

Fecha	Horario de las mediciones			
29/12/2020	Inicio:	07:00 h	Fin:	9:00 h
CONDICIONES DEL SONÓMETRO				
Fecha y Hora	Calibración	Nivel ref.	Nivel sonómetro	Estado
29/12/2020	Inicial	94,0 dB	94,1	Ok
29/12/2020	Final		94,1	Ok
CONDICIONES AMBIENTALES EXTERIORES				
Temperatura (°C)			9 °C	
Velocidad viento(m/s)			<2 m/s	

Laboratorio de acústica de JOMA INGENIERÍA Y MONTAJES; S.L.

Ronda Narciso Monturiol nº 17 As Center Rojo - B pta. 11 (Parque Tecnológico), Paterna Tfno. 96 276 01 31/Fax 96.276 30 22
 Email: joma@jomaingenieria.com



Queda terminantemente prohibida la reproducción total o parcial del presente documento, salvo autorización por escrito de JOMA INGENIERIA Y MONTAJES S.L.

3 NORMATIVA DE REFERENCIA

Para la elaboración del presente informe se han tenido en consideración las siguientes normas y Reglamentos:

Ley 7/2002 de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica.

Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas de prevención y corrección acústica en relación con actividades, instalaciones, edificaciones, obras y servicios.

EVALUACIÓN DEL NIVEL DE RECEPCIÓN EN AMBIENTE INTERIOR/EXTERIOR

- Circular Informativa relativa a la aplicación de la normativa autonómica en materia de contaminación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas de prevención y corrección acústica en relación con actividades, instalaciones, edificaciones, obras y servicios

Los ensayos se han realizado según los procedimientos internos:

IT 04: INSTRUCCIÓN TÉCNICA DE MEDICIÓN DE RUIDO AMBIENTAL CONFORME A D. 266/2004 DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

4 DESVIACIONES

En relación al nivel de recepción el ambiente exterior

El ruido de fondo no se puede medir dado que la actividad trabaja durante 24 horas y no se puede paralizar la producción.

Al no medir el ruido de fondo, consideramos los resultados obtenidos registrados para determinar un límite superior (conforme a lo establecido en la Norma ISO 1996-2:2007).

5 INSTRUMENTACIÓN UTILIZADA

Para la realización de los ensayos se han empleado los siguientes equipos:

	Equipo	Fabricante	Modelo	Nº de serie	Calibración
<input checked="" type="checkbox"/>	Sonómetro Integrador Promediador	Brüel&Jaer	2250	2671988	14-11-2018
<input checked="" type="checkbox"/>	Micrófono	Brüel&Jaer	4189	2656135	14-11-2018
<input checked="" type="checkbox"/>	Calibrador sonoro	Brüel&Jaer	4231	3016357	04-11-2019
<input checked="" type="checkbox"/>	Termohigróanemometro	Kimo	VT300	05020396	n/a
<input checked="" type="checkbox"/>	Distanciómetro laser	INSTOP	D5	302150163	n/a

Todos los equipos cumplen con las características técnicas exigidas en las normativas internacionales para esta instrumentación.

6 DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD Y FUENTES DE RUIDO

6.1 Descripción de la Actividad

TIPO DE ACTIVIDAD: EXTRACCIÓN A CIELO ABIERTO Y TRATAMIENTO DE ÁRIDOS y se encuentra situado en [planta baja de un edificio u otra descripción], en Partida La Retura, S/N - Polígono nº 6 de BUÑOL, zona de uso INDUSTRIAL.

IDENTIFICACIÓN DEL ENSAYO

DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE ACTIVIDAD	EXTRACCIÓN A CIELO ABIERTO Y TRATAMIENTO DE ÁRIDOS
HORARIO DE FUNCIONAMIENTO AL PÚBLICO	DIURNO Y NOCTURNO
USO DE LOS LOCALES COLINDANTES:	
ZONA SUPERIOR	Sin Colindancias
ZONA IZQUIERDA	Sin Colindancias

6.2 Descripción de las fuentes de ruido

Para determinar el nivel de contaminación acústica que genera una actividad es necesario poder determinar cuáles son sus principales focos de ruido, para poder evaluarlos.

Al inicio de los trabajos, se analizó que procesos o maquinarias existen en el local y/o intervienen en el desarrollo de la actividad.

De estos procesos y/o maquinarias, se registraron aquellos que se consideraron más representativos, por su nivel de emisión sonora y cercanía a los puntos de medición.

Las principales fuentes generadoras de ruido consideradas y evaluadas en el presente ensayo son:

Equipo	Foto
<p>En las instalaciones se lleva a cabo la explotación a cielo abierto de capas granulares necesarias en la ejecución de obras.</p> <p>recursos geológicos calizos para la producción de áridos finos y gruesos cuyo uso se destina principalmente para la elaboración de hormigón, prefabricados y asfalto, así como para las diferentes prefabricados y asfalto, así como para las diferentes capas granulares necesarias en la ejecución de obras.</p>	

Las principales fuentes de ruido ambiental, ajenas a la actividad considerada, son las indicadas a continuación:

- Al estar tan asilado no se detectan otras fuentes de ruido ajenas a la evaluada

6.3 Fases de funcionamiento

Dadas las características y según la información facilitada por la titular de la actividad el horario de funcionamiento de la instalación es de:

Diurno y Nocturno

Se definen por tanto una única fase de funcionamiento de las instalaciones con dos periodos de funcionamiento (Día y Noche).

7 LIMITES APLICABLES – CRITERIOS CONFORMIDAD

Según se establece en la normativa aplicable, los valores máximos admisibles vienen definidos en las tablas del Anexo II del Decreto 266/2004 de 3 de diciembre del Consell de la Generalitat y del Anexo II de la Ley 7/2002, en función de la zonificación y horario.

Estos, son los valores máximos del Nivel de Emisión al Exterior que aparecen en dichas tablas:

Uso dominante	Nivel sonoro dBA	
	Día	Noche
Industrial	70	60

NIVEL DE AISLAMIENTO DE ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS

En nuestro caso no es de aplicación dado que la actividad no se encuentra en un edificio de uso residencial, ni tiene elementos de separación con vivienda residencial.

8 PLAN DE MUESTREO Y DESCRIPCIÓN DEL ENSAYO

Se realizaron las mediciones que a continuación se describen:

A la hora de evaluar los **niveles de ruido ambiental** producidos por el funcionamiento de las fuentes de ruido del local objeto de estudio, se deben identificar las fuentes de ruido y su emplazamiento, horario y régimen de funcionamiento. Se considerarán las fuentes sonoras y receptores colindantes más sensibles y/o cercanos. Se realizará el ensayo en el lugar en el que el ruido recibido sea el más alto.

A continuación se indican las fuentes de ruido, su localización y punto de muestreo realizados:

NIVEL DE RECEPCIÓN EN AMBIENTE EXTERIOR		
ÍTEM	Fuente Evaluada	RECINTO RECEPTOR
NRE-1	Actividad en Funcionamiento - NOCHE	Punto 1 (Ver Plano)
NRE-2	Actividad en Funcionamiento - NOCHE	Punto 2 (Ver Plano)
NRE-3	Actividad en Funcionamiento - NOCHE	Punto 3 (Ver Plano)
NRE-4	Actividad en Funcionamiento - DIA	Punto 1 (Ver Plano)
NRE-5	Actividad en Funcionamiento - DIA	Punto 2 (Ver Plano)
NRE-6	Actividad en Funcionamiento - DIA	Punto 3 (Ver Plano)

8.1 Medición de niveles de recepción en ambiente exterior

8.1.1 Localización de los puntos de medición

A continuación se indican la localización de los puntos de muestreo seleccionados y el criterio de selección .

EVALUACIÓN DEL NIVEL DE RECEPCIÓN EL AMBIENTE EXTERIOR

A continuación se indican la localización de los puntos de muestreo seleccionados y el criterio de selección .

PUNTO 1 a 3 (NRE-1 a 6) – Exterior – a lo largo del perímetro de la actividad

CRITERIO DE SELECCIÓN:

Se realizan a lo largo del perímetro de la industria en los puntos considerados como de mayor afección sobre el medio exterior, (ver planos).

En dicho punto se tomaron niveles de recepción de las fuentes sonoras en funcionamiento y paradas.

En campo abierto

En campo abierto se localizaran los puntos de medición, al menos, a 10 metros de la fuente de ruido, a una altura preferentemente entre 3 y 11 metros y nunca inferior a 1,5 metros del suelo, y en una zona libre de obstáculos y superficies reflectantes.

8.1.2 Duración de las mediciones

La duración de las mediciones dependió de las características del ruido que se estuvo valorando de modo que ésta sea lo suficientemente representativa, siendo el criterio de acuerdo con el Anexo II del Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, el que sigue:

Si el ruido es uniforme, deberán realizarse, al menos, 3 mediciones, de una duración mínima de 1 minuto, con intervalos mínimos entre medidas de 1 minuto.

Si el ruido es variable, deberán realizarse, al menos, 3 series de mediciones, con 3 mediciones en cada serie de una duración mínima de 5 minutos, con intervalos mínimos entre cada serie de 5 minutos.

Es necesario realizar una medición previa y otra posterior del nivel de ruido de fondo (ambiental) existente sin la fuente de ruido a estudiar en funcionamiento. Cada medida deberá tener una duración mínima de 5 minutos y deberá realizarse en la misma dependencia donde se mida la fuente de ruido a estudiar.

En nuestro no pudimos tomar muestras del ruido de fondo al no poder parar la actividad.

8.2 Nivel de Evaluación de actividades o instalaciones

El nivel de evaluación se determinará en base al mayor valor del LAeq,Ti de las mediciones efectuadas según lo indicado en los apartados anteriores.

A partir del valor obtenido en la medición se determinará el nivel de evaluación LE de acuerdo a la siguiente expresión:

$$LE = LA_{eq,T} + \sum K_i$$

dónde:

LAeq,T es el nivel continuo equivalente ponderado A durante el tiempo de medición T, una vez aplicada la corrección por ruido de fondo (según el apartado 5.1 de este anexo), cuando ésta corresponda.

Ki son las correcciones al nivel de presión sonora debidas a la presencia de tonos puros, componentes impulsivas o por efecto de la reflexión. Estas correcciones se aplicarán en el orden en que a continuación se definen.

Corrección por Ruido de Fondo

Si el nivel de presión sonora residual es 10 dB o superior por debajo del nivel de presión sonora medido, no se realizan correcciones. El valor medido es entonces válido para la fuente sometida a ensayo.

Si el nivel de presión sonora residual es 3 dB o inferior por debajo del nivel de presión sonora medido, no se permiten correcciones. La incertidumbre de medición es entonces grande. Sin embargo, los resultados podrían seguir registrándose y podrían ser de utilidad para determinar un límite superior para el nivel de presión sonora de la fuente sometida a ensayo.

Si estos datos se registran, se debe indicar claramente en el texto del informe, así como en gráficos y tablas de resultados, que el valor registrado no se puede corregir para eliminar el efecto del sonido residual.

Para casos donde el nivel de presión sonora residual se sitúa dentro del rango de 3 dB a 10 dB por debajo del nivel de presión sonora medido, corríjase de acuerdo con la ecuación (5):

$$LP = 10 \cdot \log \left(10^{L_{pt}/10} - 10^{L_{p1}/10} \right)$$

LP = nivel de presión sonora debido a la fuente de ruido.

LPT = nivel de presión sonora conjunto de la fuente de ruido y el ruido ambiental.

LP1 = nivel de presión sonora del ruido ambiental.

Corrección por tonos puros:

Para la evaluación detallada del ruido por presencia de componentes tonales emergentes se tomará como procedimiento de referencia el siguiente:

Cuando se detecte la existencia de tonos puros se efectuará un análisis espectral en bandas de 1/3 de octava en niveles de presión sonora equivalente sin ponderar. A continuación se calcula la diferencia de niveles entre la banda que contiene el tono puro y la media aritmética de los niveles de las cuatro bandas contiguas, dos superiores y dos inferiores. Se considerará que existen componentes tonales si las diferencias superan las siguientes referencias:

- Para bandas entre 25 y 125Hz superior a 15dB.
- Para bandas entre 160 y 400Hz superior a 8dB.
- Para bandas entre 500 y 10000Hz superior a 5dB.

En estas circunstancias la corrección supone el incremento del nivel sonoro de la medición en 5 dB(A).

Corrección por componentes impulsivas

Para la evaluación detallada del ruido por presencia de componentes impulsivos se tomará como procedimiento de referencia el siguiente:

Cuando se detecte la existencia de sonidos con componentes impulsivas se medirá el nivel de presión sonora ponderado A durante el tiempo T en respuesta “fast” (LAF,T) y en respuesta “impulse” (LAI,T).

Si la diferencia LAI,T-LAF,T es inferior a 5dB(A), no existen componentes impulsivas. Si dicha diferencia es superior o igual a 5 dB(A), existen componentes impulsivas y se debe aplicar la corrección correspondiente. Esta corrección supone el incremento del nivel sonoro de la medición de LAF,T en 5 dB(A).

Corrección por componentes de baja frecuencia.

Para la evaluación detallada del ruido por presencia de componentes de baja frecuencia se tomará como procedimiento de referencia el siguiente:

Corrección por efecto de la reflexión:

Si las medidas indicadas son realizadas a menos de 2 m. de la fachada de un edificio, se debe eliminar el efecto de la reflexión aplicando una corrección de -3 dB(A).

1. Condiciones meteorológicas.

Las mediciones se realizaron en condiciones meteorológicas favorables, es decir, sin condiciones meteorológicas adversas como: en caso de lluvia, granizo, calles mojadas que pudieran influir en los resultados de las mediciones realizadas, así como el caso de otras fuentes de ruido temporal que puedan aportar información errónea sobre el nivel de ruido ambiental existente habitualmente en la zona objeto de este estudio.

La velocidad del viento era inferior a los 5 metros por segundo.

EXPEDIENTE Nº: 2020-2518.Rev1

Titular: EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS SIERRA NEGRA, S.L.U.
EXTRACCIÓN A CIELO ABIERTO Y TRATAMIENTO DE ÁRIDOS
INFORME DE ENSAYO ACÚSTICO
FECHA DE EMISIÓN: 15/01/2021



9 RESULTADOS

9.1 Niveles de recepción Externos Nocturnos

Laboratorio de acústica de JOMA INGENIERÍA Y MONTAJES; S.L.

Ronda Narciso Monturiol nº 17 As Center Rojo - B pta. 11 (Parque Tecnológico), Paterna Tfno. 96 276 01 31/Fax 96.276 30 22
Email: joma@jomaingenieria.com



Queda terminantemente prohibida la reproducción total o parcial del presente documento, salvo autorización por escrito de JOMA INGENIERIA Y MONTAJES S.L.

EXPEDIENTE Nº: 2020-2518.Rev1

Titular: EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS SIERRA NEGRA, S.L.U.
 EXTRACCIÓN A CIELO ABIERTO Y TRATAMIENTO DE ÁRIDOS
 INFORME DE ENSAYO ACÚSTICO
 FECHA DE EMISIÓN: 15/01/2021



Nº EXPEDIENTE: 2020-2518		MEDIDA: Transmisión: Aéreo NRE-1					
Punto Recepción: Punto 1 (X:691114.23; Y:4369101.74)		Fuente Evaluada: TRATAMIENTO DE ÁRIDOS					
NIVEL SIN ACTIVIDAD							
MEDIDAS	FECHA	HORA	LAeq (dBA)	LAeq (dBA)			
1	29/12/2020	00:00	0	0			
2		00:00	0	0			
		Promedio	0	0			
NIVEL CON ACTIVIDAD - Fecha: 29/12/2020							
MEDIDAS	LAeq	LAeq corregido	LAeq	LAeq Corregido	LAeq-LAeq	IMPULSIVA Ki (+5 dB)	
1-Hora:07:24	48,50	48,5	55,60	55,60	7,10	5	
2-Hora:07:26	39,80	39,8	40,50	40,50	0,70	0	
3-Hora:07:28	39,90	39,9	41,60	41,60	1,70	0	
Nivel de Recepción más desfavorable				48,5	dB(A)		
(1) No se puede realizar corrección por ruido de fondo; diferencia inferior a 3 dB, consideramos LAeq como valor máximo (Norma ISO 1996- (2) NO EVALUABLE: No se puede realizar corrección por ruido de fondo; diferencia inferior a 3 dB en LAeq ó en LAeq.							
COMPONENTES TONALES - Kt (+5 dB)							
	Frec. [Hz]	ensayo peor	fondo 1	fondo 2	fondo prom.	L1	Lt1
límites	16.0	76,94	0,00	0,00			***
	20.0	73,73	0,00	0,00			***
límite > 15	25.0	73,42	0,00	0,00	0,00	73,40	0
	31.5	72,93	0,00	0,00	0,00	72,90	0
	40.0	68,69	0,00	0,00	0,00	68,70	0
	50	65,86	0,00	0,00	0,00	65,90	0
	63	64,03	0,00	0,00	0,00	64,00	0
	80	62,14	0,00	0,00	0,00	62,10	0
	100	56,55	0,00	0,00	0,00	56,60	0
límite > 8	125	53,88	0,00	0,00	0,00	53,90	0
	160	50,70	0,00	0,00	0,00	50,70	0
	200	46,88	0,00	0,00	0,00	46,90	0
	250	41,89	0,00	0,00	0,00	41,90	0
	315	39,05	0,00	0,00	0,00	39,10	0
límite > 5	400	36,78	0,00	0,00	0,00	36,80	0
	500	35,23	0,00	0,00	0,00	35,20	0
	630	33,87	0,00	0,00	0,00	33,90	0
	800	33,74	0,00	0,00	0,00	33,70	0
	1000	33,83	0,00	0,00	0,00	33,80	0
	1250	34,02	0,00	0,00	0,00	34,00	0
	1600	33,95	0,00	0,00	0,00	34,00	0
	2000	33,08	0,00	0,00	0,00	33,10	0
	2500	31,56	0,00	0,00	0,00	31,60	0
	3150	29,65	0,00	0,00	0,00	29,70	0
	4000	27,07	0,00	0,00	0,00	27,10	0
	5000	24,22	0,00	0,00	0,00	24,20	0
	6300	21,50	0,00	0,00	0,00	21,50	0
	8000	19,62	0,00	0,00	0,00	19,60	0
	10000	17,01	0,00	0,00	0,00	17,00	0
	12500	15,87	0,00	0,00	0,00	15,90	***
	16000	17,43	0,00	0,00	0,00	17,40	***
						Kt	0
Medición	LAeq,T (NR)	Fondo LAeq,T (NF)	LAeq,cor.	Kt	Ki	Kr	LE (dBA)
NRE-1	48,5	0,0	48,5	0	5	0	53,5 ±5,9
Legislación Aplicable:		DECRETO 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana.					
NIVEL DE EVALUACION		VALORES DE CONFORMIDAD			CONFORMIDAD		
LE (dBA)	53,5 ±5,9	PERIODO	Nocturno		LIMITE	CUMPLE	
		ZONA/USO	Industrial		60		
		LOCAL					

Al no medir el ruido de fondo, consideramos los resultados obtenidos registrados para determinar un límite superior (conforme a lo establecido en la Norma ISO 1996-2:2007); el valor está dentro de límites y por tanto emplearemos dicho valor para dar conformidad al resultado obtenido.

Laboratorio de acústica de JOMA INGENIERÍA Y MONTAJES; S.L.

Ronda Narciso Monturiol nº 17 As Center Rojo - B pta. 11 (Parque Tecnológico), Paterna Tfno. 96 276 01 31/Fax 96.276 30 22
 Email: joma@jomaingenieria.com



Queda terminantemente prohibida la reproducción total o parcial del presente documento, salvo autorización por escrito de JOMA INGENIERIA Y MONTAJES S.L.

EXPEDIENTE Nº: 2020-2518.Rev1

Titular: EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS SIERRA NEGRA, S.L.U.
 EXTRACCIÓN A CIELO ABIERTO Y TRATAMIENTO DE ÁRIDOS
 INFORME DE ENSAYO ACÚSTICO
 FECHA DE EMISIÓN: 15/01/2021



Nº EXPEDIENTE: 2020-2518		MEDIDA: Transmisión: Aéreo NRE-2					
Punto Recepción:		Punto 2 (X:690389.42; Y:4369431.92)					
Fuente Evaluada:		TRATAMIENTO DE ÁRIDOS					
NIVEL SIN ACTIVIDAD							
MEDIDAS	FECHA	HORA	LAeq (dBA)	LAeq (dBA)			
1	29/12/2020	00:00	0	0			
2		00:00	0	0			
Promedio			0	0			
NIVEL CON ACTIVIDAD - Fecha: 29/12/2020							
MEDIDAS	LAeq	LAeq corregido	LAeq	LAeq Corregido	LAeq-LAeq	IMPULSIVA Ki (+5 dB)	
1-Hora:07:42	47,30	47,3	51,20	51,20	3,90	0	
2-Hora:07:44	47,90	47,9	53,00	53,00	5,10	5	
3-Hora:07:46	44,90	44,9	46,20	46,20	1,30	0	
Nivel de Recepción más desfavorable			47,9		dB(A)		
(1) No se puede realizar corrección por ruido de fondo; diferencia inferior a 3 dB, consideramos LAeq como valor máximo (Norma ISO 1996- (2) NO EVALUABLE: No se puede realizar corrección por ruido de fondo; diferencia inferior a 3 dB en LAeq ó en LAeq.							
COMPONENTES TONALES - Kt (+5 dB)							
	Frec. [Hz]	ensayo peor	fondo 1	fondo 2	fondo prom.	L1	Lt1
límites	16.0	79,21	0,00	0,00			***
	20.0	72,42	0,00	0,00			***
límite > 15	25.0	72,49	0,00	0,00	0,00	72,50	0
	31.5	69,39	0,00	0,00	0,00	69,40	0
	40.0	66,26	0,00	0,00	0,00	66,30	0
	50	63,51	0,00	0,00	0,00	63,50	0
	63	60,15	0,00	0,00	0,00	60,20	0
	80	57,66	0,00	0,00	0,00	57,70	0
	100	53,54	0,00	0,00	0,00	53,50	0
límite > 8	125	50,84	0,00	0,00	0,00	50,80	0
	160	48,42	0,00	0,00	0,00	48,40	0
	200	47,11	0,00	0,00	0,00	47,10	0
	250	41,73	0,00	0,00	0,00	41,70	0
límite > 5	315	39,27	0,00	0,00	0,00	39,30	0
	400	38,63	0,00	0,00	0,00	38,60	0
	500	38,36	0,00	0,00	0,00	38,40	0
	630	38,29	0,00	0,00	0,00	38,30	0
	800	36,18	0,00	0,00	0,00	36,20	0
	1000	36,00	0,00	0,00	0,00	36,00	0
	1250	33,18	0,00	0,00	0,00	33,20	0
	1600	34,92	0,00	0,00	0,00	34,90	0
	2000	34,12	0,00	0,00	0,00	34,10	0
	2500	33,75	0,00	0,00	0,00	33,80	0
	3150	31,82	0,00	0,00	0,00	31,80	0
4000	28,24	0,00	0,00	0,00	28,20	0	
5000	24,82	0,00	0,00	0,00	24,80	0	
6300	21,21	0,00	0,00	0,00	21,20	0	
8000	18,11	0,00	0,00	0,00	18,10	0	
10000	15,34	0,00	0,00	0,00	15,30	0	
	12500	14,14	0,00	0,00	0,00	14,10	***
	16000	16,01	0,00	0,00	0,00	16,00	***
						Kt	0
Medición	LAeq,T (NR)	Fondo LAeq,T (NF)	LAeq,cor.	Kt	Ki	Kr	LE (dBA)
NRE-2	47,9	0,0	47,9	0	5	0	52,9 ±2,3
Legislación Aplicable:		DECRETO 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana.					
NIVEL DE EVALUACION		VALORES DE CONFORMIDAD			CONFORMIDAD		
LE (dBA)	52,9 ±2,3	PERIODO	Nocturno		LIMITE	60	CUMPLE
		ZONA/USO LOCAL	Industrial				

Al no medir el ruido de fondo, consideramos los resultados obtenidos registrados para determinar un límite superior (conforme a lo establecido en la Norma ISO 1996-2:2007); el valor está dentro de límites y por tanto emplearemos dicho valor para dar conformidad al resultado obtenido.

Laboratorio de acústica de JOMA INGENIERÍA Y MONTAJES; S.L.

Ronda Narciso Monturiol nº 17 As Center Rojo - B pta. 11 (Parque Tecnológico), Paterna Tfno. 96 276 01 31/Fax 96.276 30 22
 Email: joma@jomaingenieria.com



Queda terminantemente prohibida la reproducción total o parcial del presente documento, salvo autorización por escrito de JOMA INGENIERIA Y MONTAJES S.L.

EXPEDIENTE Nº: 2020-2518.Rev1

Titular: EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS SIERRA NEGRA, S.L.U.
 EXTRACCIÓN A CIELO ABIERTO Y TRATAMIENTO DE ÁRIDOS
 INFORME DE ENSAYO ACÚSTICO
 FECHA DE EMISIÓN: 15/01/2021



Nº EXPEDIENTE: 2020-2518	MEDIDA: Transmisión: Aéreo		NRE-3				
Punto Recepción	Punto 3 (X:690919.72; Y:4369596.66)						
Fuente Evaluada:	TRATAMIENTO DE ARIDOS						
NIVEL SIN ACTIVIDAD							
MEDIDAS	FECHA	HORA	LAeq (dBA)	LAeq (dBA)			
1	29/12/2020	00:00	0	0			
2		00:00	0	0			
Promedio			0	0			
NIVEL CON ACTIVIDAD - Fecha: 29/12/2020							
MEDIDAS	LAeq	LAeq corregido	LAeq	LAeq Corregido	LAeq-LAeq	IMPULSIVA Ki (+5 dB)	
1-Hora:07:48	46,60	46,6	51,20	51,20	4,60	0	
2-Hora:07:52	46,90	46,9	50,70	50,70	3,80	0	
3-Hora:07:54	51,10	51,1	57,30	57,30	6,20	5	
Nivel de Recepción más desfavorable				51,1	dB(A)		
<i>(1) No se puede realizar corrección por ruido de fondo; diferencia inferior a 3 dB, consideramos LAeq como valor máximo (Norma ISO 1996-2:2007)</i>							
<i>(2) NO EVALUABLE: No se puede realizar corrección por ruido de fondo; diferencia inferior a 3 dB en LAeq ó en LAeq.</i>							
COMPONENTES TONALES - Kt (+5 dB)							
	Frec. [Hz]	ensayo peor	fondo 1	fondo 2	fondo prom.	L1	Lt1
límites	16.0	81,37	0,00	0,00			***
	20.0	77,34	0,00	0,00			***
límite > 15	25.0	75,20	0,00	0,00	0,00	75,20	0
	31.5	74,15	0,00	0,00	0,00	74,20	0
	40.0	70,08	0,00	0,00	0,00	70,10	0
	50	67,22	0,00	0,00	0,00	67,20	0
	63	63,83	0,00	0,00	0,00	63,80	0
	80	60,81	0,00	0,00	0,00	60,80	0
	100	60,29	0,00	0,00	0,00	60,30	0
límite > 8	125	55,94	0,00	0,00	0,00	55,90	0
	160	53,47	0,00	0,00	0,00	53,50	0
	200	50,80	0,00	0,00	0,00	50,80	0
	250	46,14	0,00	0,00	0,00	46,10	0
límite > 5	315	44,92	0,00	0,00	0,00	44,90	0
	400	43,36	0,00	0,00	0,00	43,40	0
	500	41,58	0,00	0,00	0,00	41,60	0
	630	39,93	0,00	0,00	0,00	39,90	0
	800	36,41	0,00	0,00	0,00	36,40	0
	1000	35,33	0,00	0,00	0,00	35,30	0
	1250	36,36	0,00	0,00	0,00	36,40	0
	1600	35,71	0,00	0,00	0,00	35,70	0
	2000	34,60	0,00	0,00	0,00	34,60	0
	2500	34,81	0,00	0,00	0,00	34,80	0
	3150	32,19	0,00	0,00	0,00	32,20	0
4000	29,98	0,00	0,00	0,00	30,00	0	
5000	28,05	0,00	0,00	0,00	28,10	0	
6300	25,12	0,00	0,00	0,00	25,10	0	
8000	21,04	0,00	0,00	0,00	21,00	0	
10000	17,74	0,00	0,00	0,00	17,70	0	
	12500	16,09	0,00	0,00	0,00	16,10	***
	16000	17,52	0,00	0,00	0,00	17,50	***
						Kt	0
Medición	LAeq,T (NR)	Fondo LAeq,T (NF)	LAeq,cor.	Kt	Ki	Kr	LE (dBA)
NRE-3	51,1	0,0	51,1	0	5	0	56,1 ±3,2
Legislación Aplicable: DECRETO 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana.							
NIVEL DE EVALUACION		VALORES DE CONFORMIDAD				CONFORMIDAD	
LE (dBA)	56,1 ±3,2	PERIODO	Nocturno		LIMITE	CUMPLE	
		ZONA/USO LOCAL	Industrial		60		

Al no medir el ruido de fondo, consideramos los resultados obtenidos registrados para determinar un límite superior (conforme a lo establecido en la Norma ISO 1996-2:2007); el valor está dentro de límites y por tanto emplearemos dicho valor para dar conformidad al resultado obtenido.

Laboratorio de acústica de JOMA INGENIERÍA Y MONTAJES; S.L.

Ronda Narciso Monturiol nº 17 As Center Rojo - B pta. 11 (Parque Tecnológico), Paterna Tfno. 96 276 01 31/Fax 96.276 30 22
 Email: joma@jomaingenieria.com



Queda terminantemente prohibida la reproducción total o parcial del presente documento, salvo autorización por escrito de JOMA INGENIERIA Y MONTAJES S.L.

EXPEDIENTE Nº: 2020-2518.Rev1

Titular: EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS SIERRA NEGRA, S.L.U.
EXTRACCIÓN A CIELO ABIERTO Y TRATAMIENTO DE ÁRIDOS
INFORME DE ENSAYO ACÚSTICO
FECHA DE EMISIÓN: 15/01/2021



9.2 Niveles de recepción Externos Diurnos

Laboratorio de acústica de JOMA INGENIERÍA Y MONTAJES; S.L.

Ronda Narciso Monturiol nº 17 As Center Rojo - B pta. 11 (Parque Tecnológico), Paterna Tfno. 96 276 01 31/Fax 96.276 30 22

Email: joma@jomaingenieria.com



Queda terminantemente prohibida la reproducción total o parcial del presente documento, salvo autorización por escrito de JOMA INGENIERIA Y MONTAJES S.L.

EXPEDIENTE Nº: 2020-2518.Rev1

Titular: EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS SIERRA NEGRA, S.L.U.
 EXTRACCIÓN A CIELO ABIERTO Y TRATAMIENTO DE ÁRIDOS
 INFORME DE ENSAYO ACÚSTICO
 FECHA DE EMISIÓN: 15/01/2021



Nº EXPEDIENTE: 2020-2518	MEDIDA: Transmisión: Aéreo		NRE-4				
Punto Recepción:	Punto 1 (X:691114.23; Y:4369101.74)						
Fuente Evaluada:	TRATAMIENTO DE ÁRIDOS						
NIVEL SIN ACTIVIDAD							
MEDIDAS	FECHA	HORA	LAeq (dBA)	LAeq (dBA)			
1	29/12/2020	00:00	0	0			
2		00:00	0	0			
			Promedio	0	0		
NIVEL CON ACTIVIDAD - Fecha: 29/12/2020							
MEDIDAS	LAeq	LAeq corregido	LAeq	LAeq Corregido	LAeq-LAeq	IMPULSIVA Ki (+5 dB)	
1-Hora:08:00	44,50	44,5	50,10	50,10	5,60	5	
2-Hora:08:02	48,60	48,6	52,10	52,10	3,50	0	
3-Hora:08:04	48,50	48,5	53,40	53,40	4,90	0	
Nivel de Recepción más desfavorable			48,6	dB(A)			
(1) No se puede realizar corrección por ruido de fondo; diferencia inferior a 3 dB, consideramos LAeq como valor máximo (Norma ISO 1996- (2) NO EVALUABLE: No se puede realizar corrección por ruido de fondo; diferencia inferior a 3 dB en LAeq ó en LAeq.							
COMPONENTES TONALES - Kt (+5 dB)							
	Frec. [Hz]	ensayo peor	fondo 1	fondo 2	fondo prom.	L1	Lt1
límites	16.0	75,49	0,00	0,00			***
	20.0	74,77	0,00	0,00			***
límite > 15	25.0	72,31	0,00	0,00	0,00	72,30	0
	31.5	67,72	0,00	0,00	0,00	67,70	0
	40.0	64,44	0,00	0,00	0,00	64,40	0
	50	60,82	0,00	0,00	0,00	60,80	0
	63	57,77	0,00	0,00	0,00	57,80	0
	80	55,88	0,00	0,00	0,00	55,90	0
	100	53,92	0,00	0,00	0,00	53,90	0
límite > 8	125	53,42	0,00	0,00	0,00	53,40	0
	160	48,98	0,00	0,00	0,00	49,00	0
	200	45,61	0,00	0,00	0,00	45,60	0
	250	44,54	0,00	0,00	0,00	44,50	0
	315	43,63	0,00	0,00	0,00	43,60	0
límite > 5	400	41,52	0,00	0,00	0,00	41,50	0
	500	39,71	0,00	0,00	0,00	39,70	0
	630	38,66	0,00	0,00	0,00	38,70	0
	800	37,08	0,00	0,00	0,00	37,10	0
	1000	35,83	0,00	0,00	0,00	35,80	0
	1250	35,35	0,00	0,00	0,00	35,40	0
	1600	35,51	0,00	0,00	0,00	35,50	0
	2000	33,48	0,00	0,00	0,00	33,50	0
	2500	32,53	0,00	0,00	0,00	32,50	0
	3150	32,04	0,00	0,00	0,00	32,00	0
	4000	31,27	0,00	0,00	0,00	31,30	0
	5000	29,85	0,00	0,00	0,00	29,90	0
	6300	28,31	0,00	0,00	0,00	28,30	0
8000	26,73	0,00	0,00	0,00	26,70	0	
10000	24,69	0,00	0,00	0,00	24,70	0	
	12500	23,62	0,00	0,00	0,00	23,60	***
	16000	24,47	0,00	0,00	0,00	24,50	***
						Kt	0
Medición	LAeq,T (NR)	Fondo LAeq,T (NF)	LAeq,cor.	Kt	Ki	Kr	LE (dBA)
NRE-4	48,6	0,0	48,6	0	0	0	48,6 ±3
Legislación Aplicable: DECRETO 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana.							
NIVEL DE EVALUACION		VALORES DE CONFORMIDAD				CONFORMIDAD	
LE (dBA)	48,6 ±3	PERIODO	Diurno		LIMITE	CUMPLE	
		ZONA/USO LOCAL	Industrial		70		

Al no medir el ruido de fondo, consideramos los resultados obtenidos registrados para determinar un límite superior (conforme a lo establecido en la Norma ISO 1996-2:2007); el valor está dentro de límites y por tanto emplearemos dicho valor para dar conformidad al resultado obtenido.

Laboratorio de acústica de JOMA INGENIERÍA Y MONTAJES; S.L.

Ronda Narciso Monturiol nº 17 As Center Rojo - B pta. 11 (Parque Tecnológico), Paterna Tfno. 96 276 01 31/Fax 96.276 30 22

Email: joma@jomaingenieria.com



Queda terminantemente prohibida la reproducción total o parcial del presente documento, salvo autorización por escrito de JOMA INGENIERIA Y MONTAJES S.L.

EXPEDIENTE Nº: 2020-2518.Rev1

Titular: EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS SIERRA NEGRA, S.L.U.
 EXTRACCIÓN A CIELO ABIERTO Y TRATAMIENTO DE ÁRIDOS
 INFORME DE ENSAYO ACÚSTICO
 FECHA DE EMISIÓN: 15/01/2021



Nº EXPEDIENTE: 2020-2518		MEDIDA: Transmisión: Aéreo NRE-5					
Punto Recepción:		Punto 2 (X:690389.42; Y:4369431.92)					
Fuente Evaluada:		TRATAMIENTO DE ARIDOS					
NIVEL SIN ACTIVIDAD							
MEDIDAS	FECHA	HORA	LAeq (dBA)	LAeq (dBA)			
1	29/12/2020	00:00	0	0			
2		00:00	0	0			
		Promedio	0	0			
NIVEL CON ACTIVIDAD - Fecha: 29/12/2020							
MEDIDAS	LAeq	LAeq corregido	LAeq	LAeq Corregido	LAeq-LAeq	IMPULSIVA Ki (+5 dB)	
1-Hora:08:06	43,00	43,0	48,40	48,40	5,40	5	
2-Hora:08:08	43,70	43,7	49,30	49,30	5,60	5	
3-Hora:08:11	49,70	49,7	56,90	56,90	7,20	5	
Nivel de Recepción más desfavorable				49,7	dB(A)		
<i>(1) No se puede realizar corrección por ruido de fondo; diferencia inferior a 3 dB, consideramos LAeq como valor máximo (Norma ISO 1996-2:2007)</i>							
<i>(2) NO EVALUABLE: No se puede realizar corrección por ruido de fondo; diferencia inferior a 3 dB en LAeq ó en LAeq.</i>							
COMPONENTES TONALES - Kt (+5 dB)							
	Frec. [Hz]	ensayo peor	fondo 1	fondo 2	fondo prom.	L1	Lt1
límites	16.0	81,06	0,00	0,00			***
	20.0	75,75	0,00	0,00			***
límite > 15	25.0	74,21	0,00	0,00	0,00	74,20	0
	31.5	70,06	0,00	0,00	0,00	70,10	0
	40.0	67,90	0,00	0,00	0,00	67,90	0
	50	64,98	0,00	0,00	0,00	65,00	0
	63	60,79	0,00	0,00	0,00	60,80	0
	80	57,55	0,00	0,00	0,00	57,60	0
	100	54,52	0,00	0,00	0,00	54,50	0
límite > 8	125	50,54	0,00	0,00	0,00	50,50	0
	160	51,77	0,00	0,00	0,00	51,80	0
	200	47,68	0,00	0,00	0,00	47,70	0
	250	46,01	0,00	0,00	0,00	46,00	0
límite > 5	315	45,32	0,00	0,00	0,00	45,30	0
	400	44,07	0,00	0,00	0,00	44,10	0
	500	41,62	0,00	0,00	0,00	41,60	0
	630	41,76	0,00	0,00	0,00	41,80	0
	800	37,25	0,00	0,00	0,00	37,30	0
	1000	34,12	0,00	0,00	0,00	34,10	0
	1250	34,29	0,00	0,00	0,00	34,30	0
	1600	34,96	0,00	0,00	0,00	35,00	0
	2000	33,01	0,00	0,00	0,00	33,00	0
	2500	31,51	0,00	0,00	0,00	31,50	0
	3150	31,67	0,00	0,00	0,00	31,70	0
4000	30,29	0,00	0,00	0,00	30,30	0	
5000	29,82	0,00	0,00	0,00	29,80	0	
6300	29,65	0,00	0,00	0,00	29,70	0	
8000	27,55	0,00	0,00	0,00	27,60	0	
10000	26,00	0,00	0,00	0,00	26,00	0	
	12500	25,18	0,00	0,00	0,00	25,20	***
	16000	26,20	0,00	0,00	0,00	26,20	***
						Kt	0
Medición	LAeq,T (NR)	Fondo LAeq,T (NF)	LAeq,cor.	Kt	Ki	Kr	LE (dBA)
NRE-5	49,7	0,0	49,7	0	5	0	54,7 ±4,5
Legislación Aplicable: DECRETO 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana.							
NIVEL DE EVALUACION		VALORES DE CONFORMIDAD			CONFORMIDAD		
LE (dBA)	54,7 ±4,5	PERIODO	Diurno	LIMITE	CUMPLE		
		ZONA/USO LOCAL	Industrial	70			

Al no medir el ruido de fondo, consideramos los resultados obtenidos registrados para determinar un límite superior (conforme a lo establecido en la Norma ISO 1996-2:2007); el valor está dentro de límites y por tanto emplearemos dicho valor para dar conformidad al resultado obtenido.

Laboratorio de acústica de JOMA INGENIERÍA Y MONTAJES; S.L.

Ronda Narciso Monturiol nº 17 As Center Rojo - B pta. 11 (Parque Tecnológico), Paterna Tfno. 96 276 01 31/Fax 96.276 30 22
 Email: joma@jomaingenieria.com



Queda terminantemente prohibida la reproducción total o parcial del presente documento, salvo autorización por escrito de JOMA INGENIERIA Y MONTAJES S.L.

EXPEDIENTE Nº: 2020-2518.Rev1

Titular: EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS SIERRA NEGRA, S.L.U.
 EXTRACCIÓN A CIELO ABIERTO Y TRATAMIENTO DE ÁRIDOS
 INFORME DE ENSAYO ACÚSTICO
 FECHA DE EMISIÓN: 15/01/2021



Nº EXPEDIENTE: 2020-2518		MEDIDA: Transmisión: Aéreo NRE-6					
Punto Recepción		Punto 3 (X:690919.72; Y:4369596.66)					
Fuente Evaluada:		TRATAMIENTO DE ARIDOS					
NIVEL SIN ACTIVIDAD							
MEDIDAS	FECHA	HORA	LAeq (dBA)	LAeq (dBA)			
1	29/12/2020	00:00	0	0			
2		00:00	0	0			
		Promedio	0	0			
NIVEL CON ACTIVIDAD - Fecha: 29/12/2020							
MEDIDAS	LAeq	LAeq corregido	LAeq	LAeq Corregido	LAeq-LAeq	IMPULSIVA Ki (+5 dB)	
1-Hora:08:13	38,90	38,9	43,00	43,00	4,10	0	
2-Hora:08:16	44,20	44,2	49,30	49,30	5,10	5	
3-Hora:08:18	44,30	44,3	48,80	48,80	4,50	0	
Nivel de Recepción más desfavorable			44,3		dB(A)		
<i>(1) No se puede realizar corrección por ruido de fondo; diferencia inferior a 3 dB, consideramos LAeq como valor máximo (Norma ISO 1996-2:2007)</i>							
<i>(2) NO EVALUABLE: No se puede realizar corrección por ruido de fondo; diferencia inferior a 3 dB en LAeq ó en LAeq.</i>							
COMPONENTES TONALES - Kt (+5 dB)							
	Frec. [Hz]	ensayo peor	fondo 1	fondo 2	fondo prom.	L1	Lt1
límites	16.0	72,39	0,00	0,00			***
	20.0	64,87	0,00	0,00			***
límite > 15	25.0	68,47	0,00	0,00	0,00	68,50	0
	31.5	59,47	0,00	0,00	0,00	59,50	0
	40.0	55,71	0,00	0,00	0,00	55,70	0
	50	53,78	0,00	0,00	0,00	53,80	0
	63	49,98	0,00	0,00	0,00	50,00	0
	80	48,12	0,00	0,00	0,00	48,10	0
	100	44,84	0,00	0,00	0,00	44,80	0
	125	46,78	0,00	0,00	0,00	46,80	0
límite > 8	160	45,76	0,00	0,00	0,00	45,80	0
	200	43,50	0,00	0,00	0,00	43,50	0
	250	38,94	0,00	0,00	0,00	38,90	0
	315	37,85	0,00	0,00	0,00	37,90	0
límite > 5	400	38,20	0,00	0,00	0,00	38,20	0
	500	36,63	0,00	0,00	0,00	36,60	0
	630	34,94	0,00	0,00	0,00	34,90	0
	800	32,41	0,00	0,00	0,00	32,40	0
	1000	33,98	0,00	0,00	0,00	34,00	0
	1250	31,64	0,00	0,00	0,00	31,60	0
	1600	30,84	0,00	0,00	0,00	30,80	0
	2000	32,49	0,00	0,00	0,00	32,50	0
	2500	29,97	0,00	0,00	0,00	30,00	0
	3150	27,15	0,00	0,00	0,00	27,20	0
	4000	23,81	0,00	0,00	0,00	23,80	0
	5000	22,04	0,00	0,00	0,00	22,00	0
6300	20,70	0,00	0,00	0,00	20,70	0	
8000	18,82	0,00	0,00	0,00	18,80	0	
10000	17,49	0,00	0,00	0,00	17,50	0	
	12500	16,96	0,00	0,00	0,00	17,00	***
	16000	18,48	0,00	0,00	0,00	18,50	***
						Kt	0
Medición	LAeq,T (NR)	Fondo LAeq,T (NF)	LAeq,cor.	Kt	Ki	Kr	LE (dBA)
NRE-6	44,3	0,0	44,3	0	0	0	44,3 ±3,8
Legislación Aplicable:		DECRETO 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana.					
NIVEL DE EVALUACION		VALORES DE CONFORMIDAD			CONFORMIDAD		
LE (dBA)	44,3 ±3,8	PERIODO	Diurno		LIMITE	CUMPLE	
		ZONA/USO LOCAL	Industrial		70		

Al no medir el ruido de fondo, consideramos los resultados obtenidos registrados para determinar un límite superior (conforme a lo establecido en la Norma ISO 1996-2:2007); el valor está dentro de límites y por tanto emplearemos dicho valor para dar conformidad al resultado obtenido.

Laboratorio de acústica de JOMA INGENIERÍA Y MONTAJES; S.L.

Ronda Narciso Monturiol nº 17 As Center Rojo - B pta. 11 (Parque Tecnológico), Paterna Tfno. 96 276 01 31/Fax 96.276 30 22

Email: joma@jomaingenieria.com



Queda terminantemente prohibida la reproducción total o parcial del presente documento, salvo autorización por escrito de JOMA INGENIERIA Y MONTAJES S.L.

EXPEDIENTE Nº: 2020-2518.Rev1

Titular: EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS SIERRA NEGRA, S.L.U.
 EXTRACCIÓN A CIELO ABIERTO Y TRATAMIENTO DE ÁRIDOS
 INFORME DE ENSAYO ACÚSTICO
 FECHA DE EMISIÓN: 15/01/2021



10 CERTIFICACIÓN FINAL

A continuación se resumen de manera esquemática los resultados obtenidos, el día 29/12/2020 de las mediciones realizadas de los niveles de recepción en ambiente exterior de la EXTRACCIÓN A CIELO ABIERTO Y TRATAMIENTO DE ÁRIDOS. ubicado en la Partida La Retura, S/N - Polígono nº 6, de BUÑOL., a petición de EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS SIERRA NEGRA, S.L.U.

10.1 Niveles de recepción en ambiente Exterior

	RF Ruido Fondo LAeq dB(A)	L2 Ruido Actividad LAeq dB(A)	LE Nivel Evaluación LE dB(A)	Exigencias D.266/2004 CV LE dB(A)	
NRE-1 Noche Tratamiento Áridos	-	48,5	53,5±5,9	≤60 Industrial Nocturno	CUMPLE
NRE-2 Noche Tratamiento Áridos	-	47,9	52,9±2,3		CUMPLE
NRE-3 Noche Tratamiento Áridos	-	51,5	56,1±3,2		CUMPLE
NRE-4 Día Tratamiento Áridos	-	48,6	48,6±3,0	≤70 Industrial Diurno	CUMPLE
NRE-5 Día Tratamiento Áridos	-	49,7	54,7±4,5		CUMPLE
NRE-6 Día Tratamiento Áridos	-	44,3	44,3±3,8		CUMPLE

Incertidumbre expandida calculada con una probabilidad del 95,4% (K=2)

Los resultados presentados corresponden únicamente a los ensayos realizados en el momento y el lugar indicado en el informe.

CERTIFICO que, en base a los resultados obtenidos en dichos ensayos acústicos, los niveles de recepción sonora en todos los puntos medidos el día 29/12/2020, cumplen con los límites establecidos por el Decreto 266/2004 de 3 de diciembre del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas de prevención y corrección de la contaminación acústica en relación con actividades, instalaciones, edificaciones, obras y servicios ; por lo que el resultado del ensayo acústico realizado a las fuentes sonoras de EXTRACCIÓN A CIELO ABIERTO Y TRATAMIENTO DE ÁRIDOS es FAVORABLE.

Y para que conste, y surta los efectos pertinentes, se firma el presente documento en BUÑOL, a 15/01/2021.

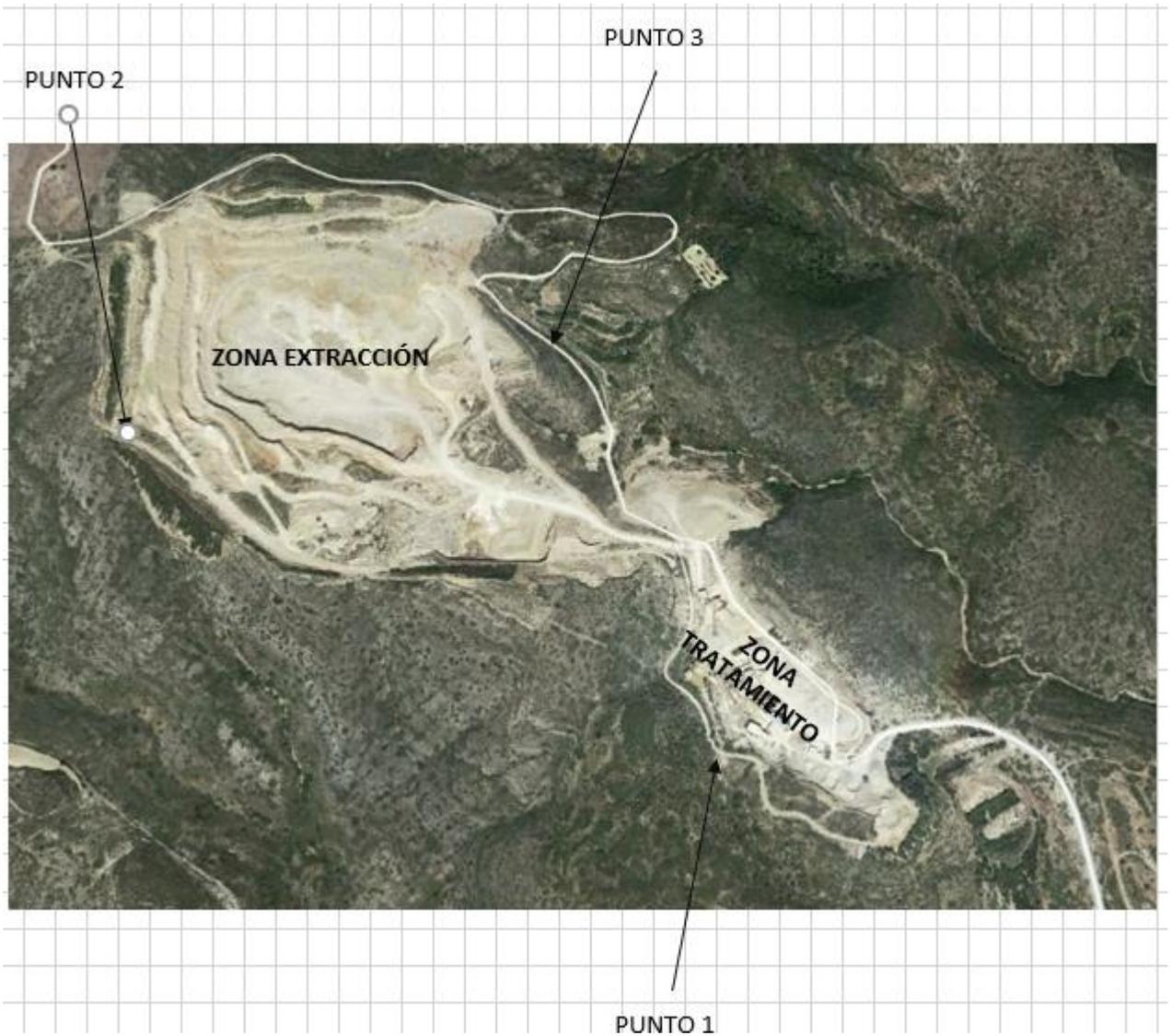
Jose María Sepúlveda Garrido
Responsable Laboratorio acústica

Según la circular informativa relativa a la aplicación de la normativa autonómica en materia de contaminación acústica emitida el 16 de mayo de 2016 por el servicio de lucha contra el cambio climático y prevención y control de la contaminación acústica, puesto que la legislación autonómica no contempla las desviaciones asociadas a la incertidumbre de la medida, esta se indica simplemente con carácter meramente informativo, sin tenerla en cuenta para dar conformidad de los resultados obtenidos.

EXPEDIENTE N°: 2020-2518.Rev1

Titular: EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS SIERRA NEGRA, S.L.U.
EXTRACCIÓN A CIELO ABIERTO Y TRATAMIENTO DE ÁRIDOS
INFORME DE ENSAYO ACÚSTICO
FECHA DE EMISIÓN: 15/01/2021

11 Anexo I.-Planos



TITULAR EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS SIERRA NEGRA, S.L.U. TIPO DE ACTIVIDAD: EXTRACCIÓN A CIELO ABIERTO Y TRATAMIENTO DE ÁRIDOS		EMPLAZAMIENTO Partida La Retura, S/N - Polígono nº 6- (BUÑOL)	
TÍTULO DEL PLANO PUNTOS DE MEDIDA Y DISTRIBUCIÓN DEL LOCAL		PLANO Nº 1	ESCALA S/E
		FECHA 29/12/2020	

Laboratorio de acústica de JOMA INGENIERÍA Y MONTAJES; S.L.

Ronda Narciso Monturiol nº 17 As Center Rojo - B pta. 11 (Parque Tecnológico), Paterna Tfno. 96 276 01 31/Fax 96.276 30 22
Email: joma@jomaingenieria.com

12 Anexo II.-Definiciones y Abreviaturas

DEFINICIONES:

Diferencia de niveles estandarizada, ponderada A, entre recintos interiores,

DnT,A: Valoración global, , en dBA, de la diferencia de niveles estandarizada, entre recintos interiores, DnT, para ruido rosa. Según RD 1371/2007 CTE DB-HR.

Se define mediante la expresión siguiente:

$$D_{nT,A} = -10 \cdot \log \sum_{i=1}^n 10^{(L_{Ar,i} - D_{nT,i})/10} \text{ [dBA]}$$

Siendo:

DnT,i diferencia de niveles estandarizada en la banda de frecuencia i, [dB];

LAr,i valor del espectro normalizado del ruido rosa, ponderado A, en la banda de frecuencia i, [dBA];

i recorre todas las bandas de frecuencia de tercio de octava de 100 Hz a 5 kHz.

DnT,w: Diferencia de nivel estandarizada ponderada, magnitud global, obtenida mediante método normalizado UNE-EN ISO 717-1:2013.

ABREVIATURAS:

NRI: Nivel de recepción en ambiente Interior.

NRE: Nivel de recepción en ambiente Exterior

NRIE: Nivel de Recepción en Ambiente Interior procedente de fuente de ruido ubicada en el ambiente Exterior.

ESH: Elemento Separador Horizontal (Forjado)

ESV: Elemento Separador Vertical (Medianera)

FACH: Fachada

EXPEDIENTE Nº: 2020-2518.Rev1

Titular: EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS SIERRA NEGRA, S.L.U.
EXTRACCIÓN A CIELO ABIERTO Y TRATAMIENTO DE ÁRIDOS
INFORME DE ENSAYO ACÚSTICO
FECHA DE EMISIÓN: 15/01/2021



13 Anexo II.-Certificados de Verificación y Calibración

Laboratorio de acústica de JOMA INGENIERÍA Y MONTAJES; S.L.

Ronda Narciso Monturiol nº 17 As Center Rojo - B pta. 11 (Parque Tecnológico), Paterna Tfno. 96 276 01 31/Fax 96.276 30 22
Email: joma@jomaingenieria.com



Queda terminantemente prohibida la reproducción total o parcial del presente documento, salvo autorización por escrito de JOMA INGENIERIA Y MONTAJES S.L.

JOMA INGENIERÍA Y MONTAJES, S.L.

Dirección: Ronda Narciso Monturiol nº 17 (Ed. Rojo) pta B, puerta 11. Parque Tecnológico
46980 Paterna (Valencia)

Norma de referencia: **UNE-EN ISO/IEC 17025:2017**

Actividad: **Ensayo**

Acreditación nº: **825/LE1644**

Fecha de entrada en vigor: 10/09/2010

ALCANCE DE LA ACREDITACIÓN

(Rev. 7 fecha 21/02/2020)

ENSAYOS EN LA SIGUIENTE ÁREA:

Acústicos

Categoría I (Ensayos "in situ")

PRODUCTO/MATERIAL A ENSAYAR	ENSAYO	NORMA/PROCEDIMIENTO DE ENSAYO
Ruido Ambiental	Muestreo espacial y temporal Medida de los niveles de ruido ambiental de actividades	Anexo IV del Real Decreto 1367/2007 de 19 de Octubre
Edificios y Elementos Constructivos	Muestreo en edificios y elementos constructivos	Real Decreto 1371/2007 de 19 de octubre por el que se aprueba el documento básico "DB-HR Protección Frente al Ruido"
	Medida del aislamiento acústico al ruido aéreo entre locales. Procedimiento con posiciones de micrófono fijas.	UNE-EN ISO 140-4:1999 UNE-EN ISO 16283-1
	Medida del aislamiento acústico al ruido aéreo de fachadas (Método global del altavoz). Procedimiento con posiciones de micrófono fijas.	UNE-EN ISO 140-5:1999 UNE-EN ISO 16283-3
	Medida del aislamiento acústico al ruido aéreo de impactos (Método con máquina de impactos). Procedimiento con posiciones de micrófono fijas.	UNE-EN ISO 140-7:1999 UNE-EN ISO 16283-2

Nota: El laboratorio mantiene un listado controlado y público de los Documentos Normativos que ha analizado y para los que ha concluido que dispone de la adecuada capacidad técnica.

DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD

Hottinger Brüel & Kjaer Ibérica, S.L.

C/ Teide, 5
28703 San Sebastián de los Reyes
Madrid

Declara, bajo su exclusiva responsabilidad, que el producto:

Sonómetro Integrador modelo: **2250 (G4)**

Número de serie: **2671988**

Micrófono modelo: **4189**

Número de serie: **2656135 – ZC-0032 N.S. 10380**



Cumple con las siguientes normas:

UNE-EN 61672-1:2005 **Clase 1**

El producto de la presente declaración es conforme con la Orden ICT/155/2020, de 7 de febrero, por la que se regula el control metrológico del Estado de determinados instrumentos de medida.

El organismo de control notificado con número 16-OC-1002 ha efectuado los ensayos de acuerdo a las normas y expide el certificado:

Nº 20LAC21691F01

con fecha

11 de diciembre de 2020

para el producto objeto de esta declaración.

El sonómetro modelo 2250 (G4) ha superado el Examen de Modelo, Módulo B con el **Nº 131127001**

Fernando Muñoz
Director de Calidad



CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN

Certificate of Calibration

Número: **CES2017993**

Number:

Página 1 de 11 páginas

Page ___ of ___ pages

Hottinger Brüel & Kjaer Ibérica, S.L.

Teide, 5
28703 San Sebastián de los Reyes
Madrid
Tel.: 916590820
service.es@hbkworl.com



LABORATORIO DE CALIBRACIÓN

INSTRUMENTO

Instrument

Sonómetro

FABRICANTE

Manufacturer

Brüel & Kjær

MODELO

Model

2250 G-4

NÚMERO DE SERIE

Serial Number

2671988

SOLICITANTE

Applicant

Joma Ingeniería y Montajes, S.L.
P. T. de Paterna - Ronda Narciso Monturiol, 17 Edif. Rojo B pta 11
46980 Paterna
Valencia

FECHA DE CALIBRACIÓN

Date of calibration

10-diciembre-2020

Signatario/s Autorizado/s

Authorized Signatory/ies

Este Certificado se expide de acuerdo con las condiciones de la acreditación concedida por ENAC, que ha comprobado las capacidades de medida del laboratorio y su trazabilidad a patrones nacionales e internacionales. ENAC es firmante del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) de calibración de European Cooperation for Accreditation (EA) y de International Laboratory Accreditation Cooperation (ILAC).

Los resultados contenidos en el presente certificado se refieren sólo al instrumento, momento y condiciones en que se realizaron las mediciones. Este Certificado no podrá ser reproducido parcialmente sin la aprobación por escrito del laboratorio que lo emite.

This certificate is issued in accordance with the conditions of accreditation granted by ENAC which has assessed the measurement capability of the laboratory and its traceability to national and international standards. ENAC is one of the signatories of the Multilateral Agreement of the European Cooperation for Accreditation (EA) and the International Laboratories Accreditation Cooperation (ILAC).

The results of this Certificate refer only to the instrument, moment and conditions in which the measurements were made.

This Certificate may not be partially reproduced, except with the prior written permission of the issuing laboratory.

Fabricante:	Brüel & Kjær	Número de Serie:	2671988
Sonómetro Modelo:	2250 G-4	Número de Serie:	2656135
Micrófono Modelo:	4189	Número de Serie:	2656135
Clase:	1	Número de Serie:	10380
Preamplificador:	ZC 0032	Número de Serie:	3016357
Calibrador:	4231	Número de Serie:	3016357
Programa:	BZ7222	Versión:	4.6.1

CONDICIONES AMBIENTALES DE CALIBRACIÓN

Las condiciones ambientales iniciales y finales de la presente calibración se muestran en las hojas de datos del certificado.

PROCEDIMIENTO UTILIZADO

El presente instrumento ha sido calibrado de acuerdo con el Procedimiento PE/B&K-C/20 elaborado a partir de la norma UNE-EN 61672-3 de noviembre de 2014.

INCERTIDUMBRE

La incertidumbre expandida de medida se ha obtenido multiplicando la incertidumbre típica de medición por el factor de cobertura $k=2$ que, para una distribución normal, corresponde a una probabilidad de cobertura de aproximadamente el 95%. La incertidumbre típica de medida se ha determinado conforme al documento EA-4/02 M:2013.

OBSERVACIONES

Sumario

Inspección preliminar	Conforme
Condiciones ambientales. Inicio de los ensayos	Conforme
Información de referencia y documentación	Conforme
Indicación a la frecuencia de comprobación de la calibración	Conforme
Ensayos de ponderación frecuencial con señales acústicas	Conforme
Ruido intrínseco con micrófono instalado	Conforme
Ruido intrínseco eléctrico	Conforme
Ensayos de la ponderación frecuencial "A" con señales eléctricas	Conforme
Ensayos de la ponderación frecuencial "C" con señales eléctricas	Conforme
Ensayos de la ponderación frecuencial "Z" con señales eléctricas	Conforme
Ponderaciones frecuenciales y temporales a 1 kHz	Conforme
Estabilidad a largo plazo, Referencia	Conforme
Linealidad de nivel en el rango de niveles de referencia (Rango superior)	Conforme
Linealidad de nivel en el rango de niveles de referencia (Rango inferior)	Conforme
Respuesta a trenes de ondas. Ponderación temporal "Fast"	Conforme
Respuesta a trenes de ondas. Ponderación temporal "Slow"	Conforme
Respuesta a trenes de ondas (LAE)	Conforme
Nivel de sonido con ponderación "C" de pico a 8 kHz	Conforme
Nivel de sonido con ponderación "C" de pico a 500 Hz	Conforme
Indicación de sobrecarga	Conforme
Estabilidad a largo plazo, 1. Relativa	Conforme
Estabilidad a niveles elevados	Conforme
Estabilidad a largo plazo, 2. Relativa	Conforme
Condiciones Ambientales. Finalización de los ensayos	Conforme

El sonómetro presentado para la calibración ha completado los ensayos para la Clase 1 de la Norma UNE-EN 61672-3: 2014, para las condiciones ambientales bajo las que se realizaron los ensayos. La Indicación "Conforme" significa que el resultado del ensayo es conforme con los requisitos de la Clase 1 de la Norma UNE-EN 61672-3: 2014.

El Sistema está compuesto por los siguientes Patrones

<u>Objeto:</u>	<u>Modelo:</u>	<u>Fabricante:</u>	<u>Identificación:</u>	<u>Fecha de última calibración:</u>	<u>Trazables a:</u>
Generator	Pulse Generator	Brüel & Kjær	2447674		
Voltmeter	DMM34970A	Agilent	MY41001423	2020-06-12	DANAK
Calibrator	4226	Brüel & Kjær	1672930	2020-05-19	DANAK - CDK2002947
Amplifier Divider	3111 Output Module	Brüel & Kjær	2345678		



CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN

Certificate of Calibration

Número: CES2017992

Number:

Página 1 de 2 páginas

Page ___ of ___ pages

Hottinger Brüel & Kjaer Ibérica, S.L.

Teide, 5

28703 San Sebastián de los Reyes

Madrid

Tel.: 916590820

service.es@hbkworld.com



HOTTINGER BRÜEL & KJÆR

LABORATORIO DE CALIBRACION

INSTRUMENTO Instrument	Calibrador
FABRICANTE Manufacturer	Brüel & Kjær
MODELO Model	4231
NÚMERO DE SERIE Serial Number	3016357
SOLICITANTE Applicant	Joma Ingeniería y Montajes, S.L. Parque Tecnológico de Paterna - Ronda Narciso Monturiol, 17 Edif. Rojo B pta 1 46980 Paterna Valencia
FECHA DE CALIBRACIÓN Date of calibration	9-diciembre-2020

Signatario/s Autorizado/s

Authorized Signatory/ies

Este Certificado se expide de acuerdo con las condiciones de la acreditación concedida por ENAC, que ha comprobado las capacidades de medida del laboratorio y su trazabilidad a patrones nacionales e internacionales. ENAC es firmante del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) de calibración de European Cooperation for Accreditation (EA) y de International Laboratory Accreditation Cooperation (ILAC).

Los resultados contenidos en el presente certificado se refieren sólo al instrumento, momento y condiciones en que se realizaron las mediciones.

Este Certificado no podrá ser reproducido parcialmente sin la aprobación por escrito del laboratorio que lo emite.

This certificate is issued in accordance with the conditions of accreditation granted by ENAC which has assessed the measurement capability of the laboratory and its traceability to national and international standards. ENAC is one of the signatories of the Multilateral Agreement of the European Cooperation for Accreditation (EA) and the International Laboratories Accreditation Cooperation (ILAC).

The results of this Certificate refer only to the instrument, moment and conditions in which the measurements were made.

This Certificate may not be partially reproduced, except with the prior written permission of the issuing laboratory.

Fabricante: Brüel & Kjær
 Calibrador Modelo: 4231
 Clase: 1
 Número de serie: 3016357

CONDICIONES AMBIENTALES DE CALIBRACIÓN

Temperatura: 23 °C
 Humedad Relativa: 25 %
 Presión Atmosférica: 942 hPa

PROCEDIMIENTO UTILIZADO

El presente instrumento ha sido calibrado siguiendo el Procedimiento PE/B&K-C/07 elaborado a partir de la norma UNE-EN 60942:2005.

OBSERVACIONES

Previo al inicio de la calibración, el instrumento ha permanecido en condiciones ambientales estables de (23 ± 3) °C y humedad relativa menor del 70% hasta alcanzar su estabilidad térmica.

La incertidumbre expandida de medida se ha obtenido multiplicando la incertidumbre típica de medición por el factor de cobertura $k=2$ que, para una distribución normal, corresponde a una probabilidad de cobertura de aproximadamente el 95%. La incertidumbre típica de medida se ha determinado conforme al documento EA-4/02 M:2013.

RESULTADOS

(Nominal 94 dB, 1000 Hz)

	Nivel Leído	Tolerancia	Incertidumbre
Nivel de Presión Sonora	94,11 dB	$\pm 0,40$ dB	0,15 dB
Frecuencia	1000,0 Hz	1 %	0,014 %
Distorsión	0,41 %	3 %	0,31 %

(Nominal 114 dB, 1000 Hz)

	Nivel Leído	Tolerancia	Incertidumbre
Nivel de Presión Sonora	114,10 dB	$\pm 0,40$ dB	0,15 dB
Frecuencia	1000,0 Hz	1 %	0,014 %
Distorsión	0,13 %	3 %	0,30 %

INSTRUMENTACION

Descripción	Fabricante	Modelo	N. Serie:	Fecha última calibración:	Trazable a:
Micrófono	Brüel & Kjær	4192	2294913	18-1-2019	DANAK
Voltímetro	Agilen	DMM34970A	MY41001423	12-6-2020	DANAK
Analizador de Distorsión	Hameg	HM8027	43260009	4-11-2020	ENAC

CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN

Instrumentos de medición de sonido audible y calibradores acústicos



LACAINAC

LABORATORIO DE CALIBRACIÓN DE INSTRUMENTOS ACÚSTICOS
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

CAMPUS SUR UPM. ETSI Topografía. Ctra. Valencia, km 7. 28031 – Madrid.

Tel.: (+34) 91 067 89 66 / 67

www.lacainac.es – lacainac@i2a2.upm.es

TIPO DE VERIFICACIÓN:	PERIÓDICA
INSTRUMENTO:	CALIBRADOR ACÚSTICO
MARCA:	Brüel & Kjaer
MODELO:	4231 - Clase 1
NÚMERO DE SERIE:	3016357
EXPEDIDO A:	Joma Ingeniería y Montajes, S.L. Ronda Narciso Monturiol, 17 46980 Paterna VALENCIA
FECHA VERIFICACIÓN:	11/12/2020
PRECINTOS:	16-I-0215248 (lateral) 16-I-0215249 (tapa trasera)
CÓDIGO CERTIFICADO:	20LAC21692F01

Director Técnico

Este Certificado se expide de acuerdo a la Orden ICT/155/2020, de 7 de febrero, por la que se regula el control metrológico del Estado de determinados instrumentos de medida (BOE nº47 24/02/2020).

El presente Certificado tiene una validez de un año a contar desde la fecha de verificación del mismo, y acredita que el instrumento sometido a verificación ha superado satisfactoriamente todos los ensayos y exámenes administrativos establecidos en la Orden ICT/155/2020.

Los ensayos y exámenes administrativos, han sido realizados por el Laboratorio de Calibración de Instrumentos Acústicos.

LACAINAC es un Organismo Autorizado de Verificación Metrológica para la realización de los controles metrológicos establecidos en la Orden citada, por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid (Resolución de 11 de marzo de 2019), con número de identificación 16-OV-1002.

LACAINAC actúa de acuerdo con la disposición transitoria cuarta de la Orden ICT/155/2020, de 7 de febrero, por la que se regula el control metrológico del Estado de determinados instrumentos de medida.